GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES
Señores
TERCEROS INTERVINIENTES
Representante legal / apoderado / autorizado
Correo electrónico: clausalzamora@gmail.com

COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

Expediente: LAV0101-00-2015

Asunto: Comunicación Resolución No. 2591 del 24 de septiembre de 2026

Respetados Señores,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Resolución No.2591 del 24 de septiembre de 2026, dentro del expediente No. LAV0101-00-2015, por medio de la presente se COMUNICA a los terceros intervinientes reconocidos y relacionados, a continuación.

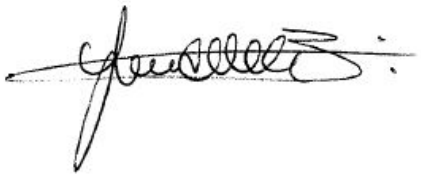
	Nombre	Cedula
1	RICAURTE OBANDO BANGUERA	13.103.513
2	CRUCITO OBANDO CAMBINDO	1.089.796.132
3	ESPACIANO AGUIRRE CORTÉS	12.795.908
4	JAIME CASTRO VALENCIA	1.004.510.545
5	MARÍA FLORA RENGIFO GRANJA	1.004.510.549
6	CECILIO OBANDO CAICEDO	13.107.854
7	DORIS SEGURA MONTAÑO	66.908.410
8	PEDRO PASCUAL HURTADO CAMBINDO	13.108.040
9	TEODORO OLAYA	13.104.314
10	SONIA MAGALY QUIÑONES	66.945.414
11	JULYS KEIRIS MARTINEZ HURTADO	1.089.798.334
12	MARTHA AGUIÑO CUERO	27.259.130
13	JOSE MELKY PEREA VALVERDE	13.106.516
14	LILIANA CASTRILLÓN SUÁREZ	1.089.797.867

15	JHON SANTIAGO CORTÉZ SEGURA	1.147.953.904
16	DORI MARÍA SUÁREZ CARVAJAL	59.165.031
17	JOSÉ ANTONIO OBANDO CAMBINDO	13.106.939
18	CAROL VANNESA RIASCOS CARABALÍ	1.007.517.105
19	MARÍA ALBA NARANJO MORENO	27.258.552
20	KIMBERLY PERALTA CASTRO	1.089.794.347
21	JARLÓN JAYR RUÍZ NARANJO	1.111.775.951
22	FREIDER CASTRO ÁLVAREZ	1.007.725.169
23	EDUAR LERMA HURTADO	13.107.752
24	JARLIN EULIQUIO CASTRO ÁLVAREZ	1.089.797.633
25	WILMER OBANDO ZAMORA	1.089.796.022
26	NILTON RUÍZ CARABALÍ	13.107.788
27	LUIS FRANCISCO ESTUPIÑÁN	14.953.925
28	DEYTON MÁRQUEZ ESTUPIÑÁN	1.089.801.746
29	MAGOLA CARABALÍ ESTUPIÑÁN	59.165.010
30	JHON IRLY RUÍZ PORTOCARRERO	1.089.798.495
31	JHON JAIRO TOLOZA CARABALÍ	1.089.797.775
32	JHON KENNER CABEZAS TOLOZA	1.148.689.490
33	JOSÉ FELIX REINA ARAGÓN	13.108.374
34	MARCELINO ILLERA ROSERO	13.106.391
35	SEGUNDO DIOGENE YEPE OBANDO	13.106.162
36	DAVINSON GAMBOA CORTÉZ	1.085.547.320
37	MABELY SINISTERRA PORTOCARRERO	1.085.545.763
38	BRAYAN SEBASTIAN VALLECILLA SINISTERRA	1.005.897.267
39	JHON FREDY ESTUPIÑÁN SANTANA	1.085.544.710
40	JORGE ESTUPIÑÁN SANTANA	1.085.544.712
41	SOLANO PAZ VALENCIA	12.920.313
42	YEDIS MARTÍNEZ HURTADO	1.089.801.315
43	DAGOBERTO ARBOLEDAS ATIZABAL	87.190.813
44	ARSECIO PAZ CAICEDO	1.089.801.753
45	JUAQUÍN AGUIRRE GONGORA	1.089.797.411

46	KEVIN MANCILLA RUIZ	1.089.803.009
47	ANASTACIO CUENU GRUESO	13.107.548
48	JOSÉ ROSALINO CEBALLOS CARABALÍ	1.089.800.589
49	ERITO CEBALLOS PAZ	1.089.796.323
50	EDGAR MANCILLA VALENCIA	13.104.533
51	VIRGILIO AGUIRRE GONGORA	1.089.796.449
52	LEONIDES AGUIRRE CASTRILLÓN	5.270.360
53	AURELIANO OBREGÓN ARAGÓN	87.290.011
54	MANUEL SANTO CAMBINDO OBANDO	13.107.362
55	JOSELITO GONGORA BALANTA	1.089.798.721
56	DANILO PAZ CEBALLO	1.089.803.466
57	JULIO CADENA MANCILLA	13.105.292
58	ENRIQUE AGUIRRE GONGORA	10.061.90.235
59	EDINSON ANCHICO REINA	1.089.798.630
60	JUDITH ISMELDA VALENCIA CAICEDO	1.004.510.585
61	LILY SULEYMA GRANJA NARANJO	1.059.450.353
62	DIANA BANGUERA NARANJO	1.148.207.781
63	BERNARDO PERLAZA RAYO	10.385.042
64	SOLANYI SOLIS AGUIÑO	1.116.266.018
65	MARY SOLEY CORTÉS RENGIFO	1.085.544.156
66	CARMÉN JANETH NARANJO MICOLTA	1.085.548.313
67	MARINELA HURTADO PORTOCARRERO	1.089.796.817
68	ANDREA SILVA CASTRO	27.271.252
69	ESPERANZA GRANJA GRUESO	27.257.583
70	NORMÁN HURTADO MICOLTA	13.105.210
71	YEYSON OBANDO AGUIRRE	94.444.355
72	WILMAR RUÍZ CARABALÍ	1.089.798.238
73	JOSÉ NIVER ARBOLEDA ANGULO	1.089.802.126
74	PEDRO ANTONIO CASTRO VALLECILLA	1.007.725.191
75	ELVIN MOSQUERA VALENTIERRA	1.089.000.915
76	SILFREDO DAGOME REINA	1.089.797.557

77	SEGUNDO GRACELIANO ORTÍZ PORTOCARRERO	13.106.524
78	LUIS ELIÁN VALENCIA CAMACHO	1.089.795.547
79	EULIQUIO CASTRO	13.103.246
80	LUZ MARINA ÁLVAREZ HURTADO	59.165.022
81	JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RIASCOS	1.007.572.077
82	ALEXI OLAYA CASTRO	1.089.802.355
83	DALIA ESTUPIÑÁN VALANTA	1.007.725.249
84	LUIS ANGEL RENTERÍA SUÁREZ	1.007.725.171
85	HORACIO MICOLTA SINISTERRA	13.106.376
86	CARMÉN ALICIA CASTRO HURTADO	59.165.373
87	ELKÍN MICOLTA HURTADO	13.107.281
88	PEDRO CASTRO OLAYA	13.104.778
89	DAGOBERTO AGUIRRE CORTÉZ	13.104.873
90	ANGIE MARLEBES PERLAZA HURTADO	1.144.175.935
91	CARLOS FRANCISCO CAMACHO RENTERÍA	1.004.769.525
92	ROSAURA CORTÉS MINA	31.585.943

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
YOLANDA CAMACHO VINEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
DIANA MARIA ORTIZ LONDONO (CONTRATISTA)

Copia para:NA
Anexo: Resolución 2591 del 24 de septiembre de 2026

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

Identificador del certificado: E144389816-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Vital <459798@mailcert.lleida.net> (originado por Notificaciones Vital <NotificacionesVital@anla.gov.co>)

Destino: clausalzamora@gmail.com

Fecha y hora de envío: 21 de Octubre de 2026 (12:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Octubre de 2026 (12:48 GMT -05:00)

Asunto: Publicidad de acto administrativo No. 2591 Expediente LAV0101-00-2015 (EMAIL CERTIFICADO de NotificacionesVital@anla.gov.co)

Mensaje:

Este es un mensaje electrónico generado desde un buzón automático que no está monitoreado, por favor no responda este correo ya que no recibirá ninguna respuesta. En caso de requerirlo vea nota al final.

Señores
TERCEROS INTERVINIENTES
Representante legal / apoderado / autorizado
Correo electrónico: clausalzamora@gmail.com<mailto:clausalzamora@gmail.com>

Referencia: Expediente: LAV0101-00-2015
Asunto: Comunicación Resolución No. 2591 del 24 de septiembre de 2026

Cordial saludo,
De conformidad con el proceso de publicidad iniciado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en cumplimiento de lo ordenado en el Acto Administrativo No. 2591 del 24 de septiembre de 2026, les solicitamos tener en cuenta la siguiente información:

De conformidad con lo ordenado en el Acto Administrativo se realiza comunicación y se establece el acceso al acto administrativo correspondiente.

En caso de requerir información adicional deberá comunicarse directamente con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
Cordialmente,

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Nota: Estimado usuario(a):

Este es un buzón automático que no se encuentra monitoreado, y en consecuencia NO RECIBIRÁ RESPUESTA ALGUNA. En caso de requerirlo deberá enviar su solicitud o comunicarse directamente con esta Autoridad a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto, así:

Correo electrónico licencias@anla.gov.co<mailto:licencias@anla.gov.co>
Sitio web de la entidad – www.anla.gov.co<http://www.anla.gov.co> por el link del Centro de Contacto Ciudadano (CCC)– Buzón de “PQR”).
Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web.
Línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o,
Acercándose al citado Centro de Contacto al Ciudadano ubicado en la carrera 13A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 en la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-Oficio Comunicación 2591 del 24 de septiembre 2026.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-Resolución 2591 del 24 de septiembre de 2026.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Octubre de 2026

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° **002591**
(24 SEP. 2026)

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA –

En ejercicio de las facultades legales establecidas mediante el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, el artículo 34 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, el numeral 2 del artículo tercero del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el numeral 2 del artículo segundo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 y acorde con lo regulado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, Resolución 828 del 2 de mayo de 2025 y la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025, modificada por la Resolución 3129 del 24 de noviembre del 2025, expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), (*En adelante la Autoridad Nacional)* otorgó Licencia Ambiental al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para la ejecución del proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona en el Departamento de Cauca.

Que por medio de la Resolución 96 del 23 de enero de 2017, la Autoridad Nacional aclaró la parte considerativa del numeral 1 de la "*Tabla 1. Infraestructura y obras que hacen parte del proyecto*" de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, en el sentido de indicar que el área para la estación de Guardacostas de Tercer Nivel, en el acápite 2.1.3., de "*Infraestructura, obras y actividades*", corresponde a un área total de 0,218 hectáreas.

Que a través de la Resolución 772 del 21 de mayo del 2018, la Autoridad Nacional aclaró los numerales 8 y 9 del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, relacionados con la infraestructura,

obras y actividades ambientalmente viables dentro del proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*".

Que por medio de la Resolución 2270 del 18 de noviembre de 2019, la Autoridad Nacional aclaró el numeral 8 del numeral primero del artículo segundo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, en el sentido de precisar las coordenadas donde se encuentra ubicada la torre del radar.

Que a través de la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022, la Autoridad Nacional modificó el ítem 7 del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, en el sentido de autorizar desde el punto de vista ambiental, el reemplazo e inclusión de infraestructura, entre otras determinaciones.

Que a través del Auto 11794 del 28 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional reconoció a ARMANDO PALAU ALDANA, DAVID GÓMEZ FLORES, DAVID ALEXANDER PERAFÁN PATIÑO, y FREDERMAN CARRERO RUIZ como terceros intervinientes dentro del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través del Auto 244 del 20 de enero de 2023, la Autoridad Nacional reconoció terceros intervinientes dentro del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través del Auto 598 del 9 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional reconoció a la Fundación Biodiversidad y a la Corporación Ekoinc como terceros intervinientes dentro del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través del Auto 995 del 24 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional reconoció a Veeduría Ciudadana "*SANTIAGO DE CALI ALVARO LEMOS BORRERO*" como tercero interviniente dentro del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través de la Resolución 1009 del 12 de mayo de 2023, la Autoridad Nacional impuso obligaciones adicionales que deben ser cumplidas previo a ejecutar las actividades y obras que están autorizadas ambientalmente mediante Resolución

1730 del 31 de diciembre de 2015 modificada por la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022.

Que a través del Auto 4330 del 15 de junio de 2023, la Autoridad Nacional reconoció a Jiseth Danelis Pérez Herrera, Natalia Cardona Echeverry y Andrés Felipe Pachón Torres, como terceros intervinientes dentro del proyecto denominado “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”, localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través de la Resolución 1570 del 18 de julio de 2023, la Autoridad Nacional resolvió recurso de reposición interpuesto por Armando Palau Aldana a través de la radicación 20236200147882 del 25 de mayo de 2023, en contra la Resolución 1009 del 12 de mayo de 2023, en el sentido de confirmar el acto administrativo recurrido.

Que a través de la Resolución 1608 del 26 de julio de 2023, la Autoridad Nacional negó la solicitud de revocatoria directa interpuesta por Jiseth Danelis Pérez Herrera, Natalia Cardona Echeverry y Andrés Felipe Pachón Torres contra las Resoluciones 1730 del 31 de diciembre de 2015.

Que a través de la Resolución 3159 del 29 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional impuso la obligación de presentar para aprobación alternativas de generación y/o conexión de energía eléctrica diferentes al uso de Diesel como suministro de fuente de energía en la Estación de Guardacostas, la instalación y operación del radar y su equipamiento. De igual forma, se le indicó al Ministerio de Defensa Nacional, que no podrá ejecutar actividades relacionadas con la Estación de Guardacostas, la instalación y operación del radar y su equipamiento, hasta tanto no sean evaluadas y aprobadas las alternativas por parte de la Autoridad Nacional.

Que a través del Auto 230 del 22 de enero de 2024, la Autoridad Nacional reconoció a Anderson Fernando Betancourt González, como tercero interviniente dentro del proyecto denominado “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”, localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través de la Resolución 189 del 9 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional resolvió recurso de reposición interpuestos por el Ministerio de Defensa Nacional y el señor Armando Paul Aldana, reconocido como tercero interviniente y en representación de la Fundación Biodiversidad, Veeduría Ciudadana Santiago de Cali y Corporación Ekoinc, a través de los radicados 20246200054292 del 16 de enero de 2024 y 20246200061992 del 17 de enero de 2024, en contra la Resolución 1009 del 12 de mayo de 2023, en el sentido de modificar el artículo primero y parágrafo de la Resolución 3159 del 29 de diciembre de 2023, estableciendo que debe presentar para aprobación las alternativas de generación y/o conexión de energía eléctrica diferentes al uso de diésel como suministro de fuente de energía en la instalación y operación del radar y su equipamiento, y que el Ministerio de

Defensa Nacional, no podrá ejecutar actividades relacionadas con la instalación y operación del radar y su equipamiento, hasta tanto no sean evaluadas y aprobadas las alternativas por parte de la Autoridad Nacional, entre otras disposiciones.

Que a través de la Resolución 195 del 9 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional rechazó recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 3159 del 29 de diciembre de 2023, interpuesto por Natalia Cardona Echeverry y Andrés Felipe Pachón Torres; quienes actúan en calidad terceros intervinientes dentro del proyecto denominado “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”, localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través de la Resolución 622 del 11 de abril de 2024, la Autoridad Nacional suspendió los efectos jurídicos de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, y sus modificaciones Resoluciones 516 del 3 de marzo de 2022, 1009 del 12 de mayo de 2023, 3159 del 29 de diciembre de 2023 y 189 del 9 de febrero de 2024, en cumplimiento de la orden cuarta de la Sentencia del 9 de abril de 2024 dentro de la impugnación de la acción de Tutela con radicado 11001310504620241003801 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 2739 del 9 de diciembre de 2024, la Autoridad Nacional levantó la suspensión dispuesta en la Resolución 622 del 11 de abril de 2024; por la cual se suspendieron los efectos jurídicos de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015 , que otorgó licencia ambiental al proyecto “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias*” y sus modificaciones Resoluciones 516 del 3 de marzo de 2022, 1009 del 12 de mayo de 2023, 3159 del 29 de diciembre de 2023 y 189 del 9 de febrero de 2024, en cumplimiento de la orden primera de la Sentencia T – 470 del 8 de noviembre de 2024 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional.

Que por medio del oficio con radicado 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada de la República de Colombia presentó el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad del proyecto " *Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y obras complementarias*".

Que a través del Auto 1253 del 25 de febrero de 2026, la Autoridad Nacional reconoció a Richard Humberto Fuelantala Delgado, como tercero interviniente dentro del proyecto denominado “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”, localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través del Auto 2025 del 18 de marzo de 2026, la Autoridad Nacional reconoció a Eduardo Andrés Mestre Rodríguez, como tercero interviniente dentro

del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que a través del Auto 2026 del 18 de marzo de 2026, la Autoridad Nacional reconoció a Andrés Hernando Bodensiek Arenas, como tercero interviniente dentro del proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona, en el departamento del Cauca.

Que por medio del oficio con radicado 20266200762592 del 10 de junio de 2026, el Ministerio de Defensa nacional a través de la Armada de la República de Colombia presentó ajustes al plan de compensación por pérdida de biodiversidad.

Que a través de la Resolución 2044 del 31 de julio de 2026, la Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento las fichas PMAC-BI-06: Manejo de fauna, PMAC-BI-07: Protección y conservación de hábitats, PMAC-AB-13: Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales, PMAO-BI-06 – Ecosistemas, fauna y flora del Plan de Manejo Ambiental y la PMAC-SM-03: Sistema manejo tratamiento y disposición final de residuos del Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el sentido de incluir las medidas adicionales presentadas para la etapa de construcción del sistema solar fotovoltaico como alternativa de generación de energía eléctrica para el proyecto denominado "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias*".

Que el equipo técnico de la Autoridad Nacional realizó el seguimiento al cumplimiento de la obligación de compensación del proyecto *"Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias"*, de acuerdo con la información presentada mediante los oficios con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025 y 20266200762592 del 10 de junio de 2026; en consecuencia, emitió el Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Con fundamento en las facultades conferidas en la ley y conforme lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en relación con el seguimiento y control ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó el seguimiento al estado de cumplimiento de la obligación de compensación, de acuerdo con la información presentada a través de los oficios con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025 y 20266200762592 del 10 de junio de 2026, por lo anterior, se emitió el Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026, el cual señaló:

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"(…)

Etapa en la que se encuentra el proyecto

ETAPA		***DESCRIPCIÓN***
Preconstrucción		*El proyecto inicio fase de construcción en marzo de 2017 (radicado ANLA 2017015573- 1-000 del 3 de marzo de 2017). No obstante, las intervenciones realizadas corresponden principalmente a la adecuación de senderos y a la infraestructura del soporte para el radar.* *Mediante Resolución 516 del 3 de marzo de 2022, la ANLA modificó la licencia ambiental autorizando las obras asociadas a la construcción del muelle.* *En 2024 el proyecto estuvo sujeto a una suspensión de aproximadamente ocho (8) meses. Posteriormente, mediante Resolución 2739 del 9 de diciembre de 2024, la ANLA levantó la suspensión impuesta mediante Resolución 622 del 11 de abril de 2024, en cumplimiento de una orden judicial*
Construcción	*X*	
Operación		
Desmantelamiento y abandono		

Objetivo del proyecto

El proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias", tiene como objetivo construir una infraestructura de servicios y comunicaciones que contribuya a la seguridad nacional, siendo el medio para contrarrestar actividades ilegales de pesca, narcotráfico, uso inadecuado de recursos naturales y contaminación marítima.

Localización

El proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias" se encuentra ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Guapi, corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla.

Ver Imagen 1. Área del proyecto, en la página 7 del Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026.

Infraestructura, obras y actividades autorizadas

A continuación, se relaciona de manera general la infraestructura y/u obras autorizadas para el proyecto, de acuerdo con los establecido en los actos administrativos vigentes:

Infraestructura y/u obras que hacen parte del Proyecto

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	***EJECUTADA (SI/NO/Parcial)***
Estación de Guardacostas	*No*
Bloque operativo y administrativo	*No*
Bloque cámaras y comedor-cocina	*No*
Bloque alojamientos oficiales y suboficiales	*No*
Bloque alojamientos infantes de marina	*No*

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	***EJECUTADA (SI/NO/Parcial)***
Infraestructura complementaria	*No*
Senderos	*Si*
Infraestructura de soporte para el radar	*Parcial*
Operación del radar	*No*
Infraestructura asociada con el muelle	
Construcción muelle Isla Gorgona	*No*
Redes de suministro	*No*
Instalaciones temporales de apoyo	*No*
Instalación de cerramiento provisional	*No*
Estructuras metálicas	*No*
Instalación de piso	*No*
Muelle flotante	*No*
Anclajes de fondo (muertos) en concreto	*No*
Obras exteriores, urbanismo y señalización	*No*
Ornamentación vegetal y paisajismo	*No*
Operación de equipos y maquinaria	*No*
Operación del muelle	*No*

Fuente: *Concepto técnico 11552 del 17 de diciembre de 2025, insumo del Acta 1017 del 17 de diciembre de 2025.*

(…)"

El Ministerio de Defensa nacional a través de la Armada de la República de Colombia a través de las comunicaciones con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025 y 20266200762592 del 10 de junio de 2026, presentó ante la Autoridad Nacional el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad para el proyecto *"Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias",* la cual, fue analizada y evaluada a través del Concepto Técnico 8807 del 13 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

"(…)

Plan de Compensación

Una vez consultado en el sistema ÁGIL-Módulo SDE, se identificó el concepto de Seguimiento Documental Espacial - SDE No. 53775 del 21 de octubre de 2025 correspondiente al ICA 10, el cual no fue presentado dentro de los términos establecidos, por tanto, en el subcriterio "Compensación" incluido en el criterio "5. Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma", se encontró lo siguiente:

> *"Compensación: Debido a que a la fecha de elaboración del presente SDE la sociedad no ha realizado la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA del primer*

semestre de 2025, no fue posible realizar la verificación de información geográfica asociada a obligaciones o planes relacionados con Compensación para este Criterio.

Al respecto, es pertinente mencionar que, de acuerdo con el numeral 5.7. Plan de Compensación del Concepto Técnico 1650 del 10 de abril de 2023, La obligación de compensación del proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias" fue impuesta en el Artículo Décimo Quinto en la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015 por la cual se otorgó la Licencia Ambiental, la cual se estableció bajo el marco normativo del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad acogido por la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

A su vez, el concepto de Seguimiento Documental Espacial - SDE No. 56474 del 29 de mayo de 2026 correspondiente al ICA 11, en el subcriterio “Compensación” incluido en el criterio “5. Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma”, se encontró lo siguiente:

“Compensación: De acuerdo con la información geográfica reportada en la capa denominada ‘CompensacionBiodiversidad’, se identificó un el registro correspondiente al id “COM1”, asociado a una actividad de compensación por biodiversidad orientada a la restauración bajo la subactividad de rehabilitación. El área reportada corresponde a 1,04 ha, localizada en el ecosistema “Arbustal denso del Zonobioma húmedo tropical del Pacífico - Atrato”, con estado “Evaluación” y fecha de inicio 15 de marzo de 2025. (Figura 9).



”

Las consideraciones expuestas en el SDE No. 53775 del 21 de octubre de 2025 y el SDE No. 56474 del 29 de mayo de 2026 serán tenidas en cuenta como antecedentes para la evaluación de la obligación de compensación.

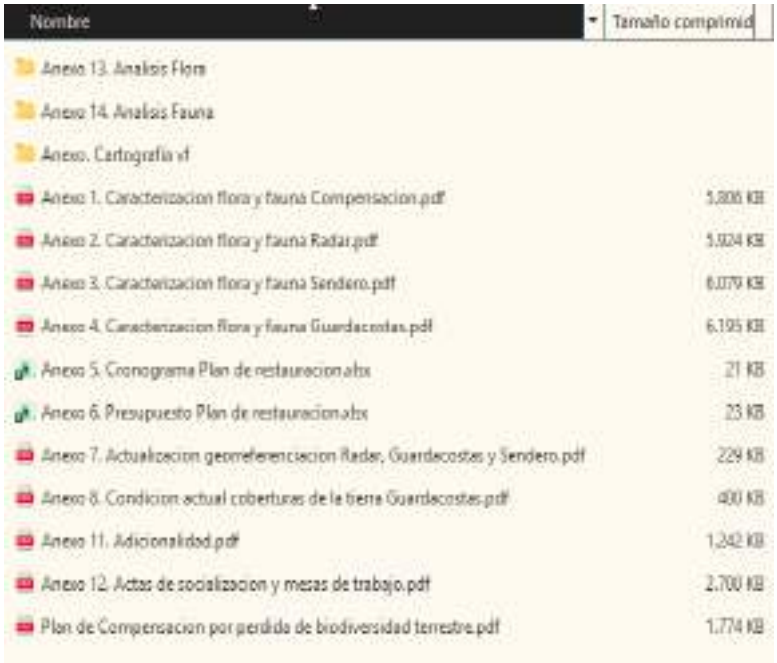
Es importante señalar que la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad del proyecto fue establecida mediante el artículo décimo quinto de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015. En consecuencia, su formulación y evaluación se rigen por el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado mediante la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(…)

Evaluación del Plan de Compensación

Mediante radicado ANLA 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Armada de la República de Colombia, entregó la propuesta “PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS EN LA ISLA GORGONA”, la cual incluye los siguientes documentos:

Figura 1 Captura de pantalla – Documentos radicados en el Plan de compensación



Fuente: *radicado ANLA 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025*

Posteriormente, mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Armada de la República de Colombia, remitió ajustes al plan de compensación por pérdida de biodiversidad, en atención a las observaciones formuladas por Parques Nacionales Naturales de Colombia relacionadas con la programación de actividades, el manejo de materiales en vivero, los riesgos de remoción en masa, la evaluación del potencial de regeneración del ecosistema y los reportes de seguimiento, incluyendo los siguientes documentos:

Figura 2 Captura de pantalla – Documentos radicados en el ajuste al Plan de compensación



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Una vez revisada la información y los anexos aportados en ambos radicados, se evidenció que el radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026 constituye la actualización del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. En consecuencia, la presente evaluación técnica considera la información aportada por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Armada de la República de Colombia, mediante ambos radicados y toma como versión vigente del Plan de Compensación la presentada mediante el radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026.

El Plan tiene como finalidad compensar la pérdida de biodiversidad derivada de las actividades desarrolladas en el proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias", localizado en el municipio de Guapi, corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, departamento del Cauca. La propuesta contempla la implementación de acciones de compensación en un área de 1,04 ha localizada en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, en el marco de la obligación establecida en el artículo décimo quinto de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015.

Marco Normativo

Para el proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias", la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad fue establecida mediante el artículo décimo quinto de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015. En consecuencia, la formulación y evaluación de la propuesta de compensación se realiza bajo los lineamientos del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad adoptado mediante la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:

*"**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - El Ministerio de Defensa Nacional deberá ajustar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, para el Proyecto de Construcción y Operación de la Estación de Guardacostas en el PNN Gorgona, de conformidad a lo siguiente:*

***a.** Articular las acciones enmarcadas en el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, con los lineamientos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, establecidos en el concepto técnico No. 20152300002256 emitido por dicha Entidad, en relación a las medidas de manejo de áreas protegidas, donde se contemple entre otras, el apoyo a iniciativas locales de conservación".*

Objetivos, metas y alcance

La Armada de la República de Colombia mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, presentó el "PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS EN LA ISLA GORGONA", el cual menciona los siguientes objetivos, metas y alcance:

En cuanto a los objetivos, la Armada de la República de Colombia propone:

*"**2.1.1 OBJETIVO GENERAL***

Promover la restauración del Bosque Húmedo Tropical mediante la recuperación de la estructura vegetal y funcionalidad ecológica en un área de 1,04 ha afectada por Gleichenella pectinata en el sector de Yundigua-Acuario en el Parque Nacional Natural Gorgona asociado a la compensación del proyecto Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias.

2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Reducir la dominancia de Gleichenella pectinata en al menos el 60% en un área de 1.04 ha mediante acciones de manejo y tratamientos de restauración en un periodo de tres años*
- *Incrementar progresivamente la cobertura, la diversidad florística y la estratificación vertical aproximándose en un 30% a las condiciones del ecosistema de referencia en un periodo de tres años.*
- *Favorecer los procesos de regeneración natural y sucesión ecológica que permitan aumentar en un 40% la presencia y supervivencia de plántulas de especies objetivo en áreas afectadas por Gleichenella pectinata.*
- *Aumentar en un 30% la provisión de alimento, refugio y sitios de dispersión para a fauna mediante el establecimiento de especies nativas funcionales y el fortalecimiento de la estructura vegetal, en un periodo de tres años*
- *Documentar y compartir las acciones, estrategias y técnicas exitosas (y no exitosas) del proceso de restauración en Yundigua – Acuario con el fin de aportar a los objetivos de investigación del vigente Plan de Manejo Estratégico del Parque Nacional Natural Gorgona."*

Respecto al objetivo general, se considera apropiado, ya que define con claridad el resultado esperado en términos ecosistémicos - la restauración del bosque húmedo tropical-, así como el cómo lograrlo, mediante la recuperación de la estructura vegetal y la funcionalidad ecológica en un área afectada por Gleichenella pectinata. Asimismo, delimita espacialmente su implementación sobre un área de 1,04 ha en el Parque Nacional Natural Gorgona, por lo que se considera claro, pertinente y verificable.

En cuanto a los objetivos específicos, se observa que guardan coherencia con el objetivo general y abordan aspectos asociados al control de la especie dominante, el incremento de la cobertura y diversidad florística, la regeneración natural, el fortalecimiento de elementos funcionales del hábitat para la fauna y la gestión del conocimiento. No obstante, la suficiencia de las metas asociadas a estos objetivos y su capacidad para demostrar los resultados esperados de la compensación se analiza con los indicadores propuestos.

Por otro lado, si bien la propuesta presenta información relacionada con el área objeto de compensación, las acciones a implementar, el horizonte temporal y los resultados esperados, no desarrolla de manera explícita un apartado de alcance que integre dichos elementos, conforme a lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 3191 del 30 de abril de 2025. En consecuencia, se considera necesario que la Armada de la República de Colombia formule un apartado específico de alcance que presente de manera integral el panorama general de la propuesta, la extensión del área a compensar, las acciones previstas y los tiempos proyectados para su implementación, de forma que se facilite la comprensión y trazabilidad de la estrategia de compensación propuesta.

Respecto a las metas, se observa que la propuesta incorpora valores cuantificables asociados a los objetivos específicos planteados, tales como la reducción de la dominancia de Gleichenella pectinata, el incremento de la cobertura y diversidad florística, el fortalecimiento de los procesos de regeneración natural y el aumento de elementos funcionales asociados al hábitat para la fauna. En este sentido, se considera que la propuesta presenta metas orientadas a los resultados esperados de la estrategia de rehabilitación ecológica.

No obstante, la pertinencia, suficiencia y trazabilidad de dichas metas frente a los resultados esperados de la compensación deberán analizarse juntamente con los indicadores de eficacia, eficiencia e impacto propuestos por la Armada de la República de Colombia, toda vez que estos constituyen el mecanismo para verificar objetivamente el cumplimiento de las metas planteadas.

Qué compensar

En el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presentó la identificación de los aspectos e impactos ambientales de las actividades a realizar por el proyecto, la zonificación de manejo y las medidas de manejo ambiental con las cuales se previene, mitiga y evitan los impactos bióticos del proyecto, finalmente presenta la aplicación de la jerarquía de la mitigación a los impactos generados en la etapa de construcción del proyecto con los siguientes resultados:

“(…) se ha considerado la afectación sobre el componente de flora, como impactos residuales por las actividades de construcción de la infraestructura de soporte para el radar, que será objeto de compensación, de la siguiente manera, a los cuales se les asignó en su evaluación ambiental una significancia media y alta.

Tabla 10. Impactos residuales sobre la flora

COMPONENTE DE LA BIODIVERSIDAD AFECTADO
Impactos residuales identificados en la Evaluación Ambiental del proyecto
Flora a. Afectación de unidades de cobertura vegetal

Fuente: EIA Estación Guardacostas de Gorgona, Armada Nacional de Colombia ”

De acuerdo con lo anterior, la Armada de la República de Colombia señala que, si bien el área de influencia del proyecto abarca 23,77 hectáreas, las intervenciones sobre los ecosistemas terrestres se han limitado, hasta el momento, al área de Senderos y a la Torre Radar, en función del avance del proyecto.

Figura 3 Captura de pantalla – Área de influencia del proyecto

Tabla 13. Área de influencia del proyecto.

INFRAESTRUCTURA Y OBRA	ÁREA DE INFLUENCIA
1. Edificaciones de la estación de guardacostas: a. Bloque operativo y administrativo. b. Bloque cámaras y comedor cocina. c. Bloque alojamientos Oficiales y Suboficiales. d. Bloque alojamiento infantes de marina. 2. Muelle marítimo. 3. Tanque de Combustible 4. PTAR.	21,84 Ha
Infraestructura de soporte para el radar	0,50 Ha
Sendero trinidad	1,34 Ha

Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Figura 4 Captura de pantalla – Ubicación del área de influencia del proyecto



Figura 5. Ubicación del área de influencia físico-biótica del proyecto

Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A su vez, la Armada de la República de Colombia informa que “Mediante la adecuación de su infraestructura y que no generó pérdida del hábitat, en tanto no se impactó una cobertura natural, sino degradación del hábitat. Según la información del plan de compensación del radicado 2017001314-1-000 del 6 de enero de 2017 (EIA), esta área ya presentaba signos visibles de alteración, como la invasión de la especie de helecho nativo Gleichenella pectinata perteneciente a la familia de las Gleicheniaceae y que ha sido reportada como altamente invasora en otros sistemas insulares del Pacífico y el Caribe.”

Por otra parte, la Armada de la República de Colombia indica que solo se registró la presencia de 8 árboles en el área de intervención de la torre radar:

Figura 5 Captura de pantalla – Especies identificadas en el área de construcción del radar

Tabla 17. Especies identificadas en Radar en el plan de compensación con radicado 2017001314 1-000 del 6 de enero de 2017 (EIA) del proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias", localizado en el Parque Nacional Natural Gorgona en el Departamento de Cauca.

Parcela	No.	Nombre	Familia	HT	HC	CAP	DAPm
1	1	Ficus americana Aubl.	MORACEAE	4	0	32	0.1
2	1	Cresea aff. Fatenbrenzii (Koehne) Standl.	LYTHYRACEAE	6	0	42	0.2
2	2	Miconia cf. prasina (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	3	0	32	0.3
2	3	Miconia cf. prasina (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	4	0	31	0.4
2	4	Miconia cf. prasina (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	3	0	31	0.5
2	5	Muerto		3	0	32	0.6
2	6	Miconia cf. prasina (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	4	0	30	0.7
2	7	Miconia cf. prasina (Sw.) DC.	MELASTOMATACEAE	3	0	30	0.8

Fuente: Tomado de EIA Armada Nacional de Colombia, 2017.

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Conforme con lo anterior, la Armada de la República de Colombia indica que:

> *“(…) el efecto de la intervención en el Área de Intervención de la Torre Radar corresponde al tipo de alteración del hábitat, en este caso de un área con característica de cobertura no natural (Figura 8).*



Figura 8. Vista panorámica del área de intervención de Torre Radar antes de su construcción, fotografía aérea para el 16 de diciembre de 2019.

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2019.

”

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por otra parte, respecto al área de intervención de la Estación de Guardacostas secundaria de Gorgona, que no ha sido construida la Armada de la República de Colombia indica que se localiza sobre una cobertura de tejido urbano continuo, donde se ubican 3 individuos arbóreos que no serán objeto de intervención, por lo cual aclara que al momento de realizar dichas obras no se generarán impactos sobre coberturas naturales como se evidencia en la siguiente imagen:

Figura 6 Captura de pantalla – Vista general la Estación de Guardacostas secundaria de Gorgona

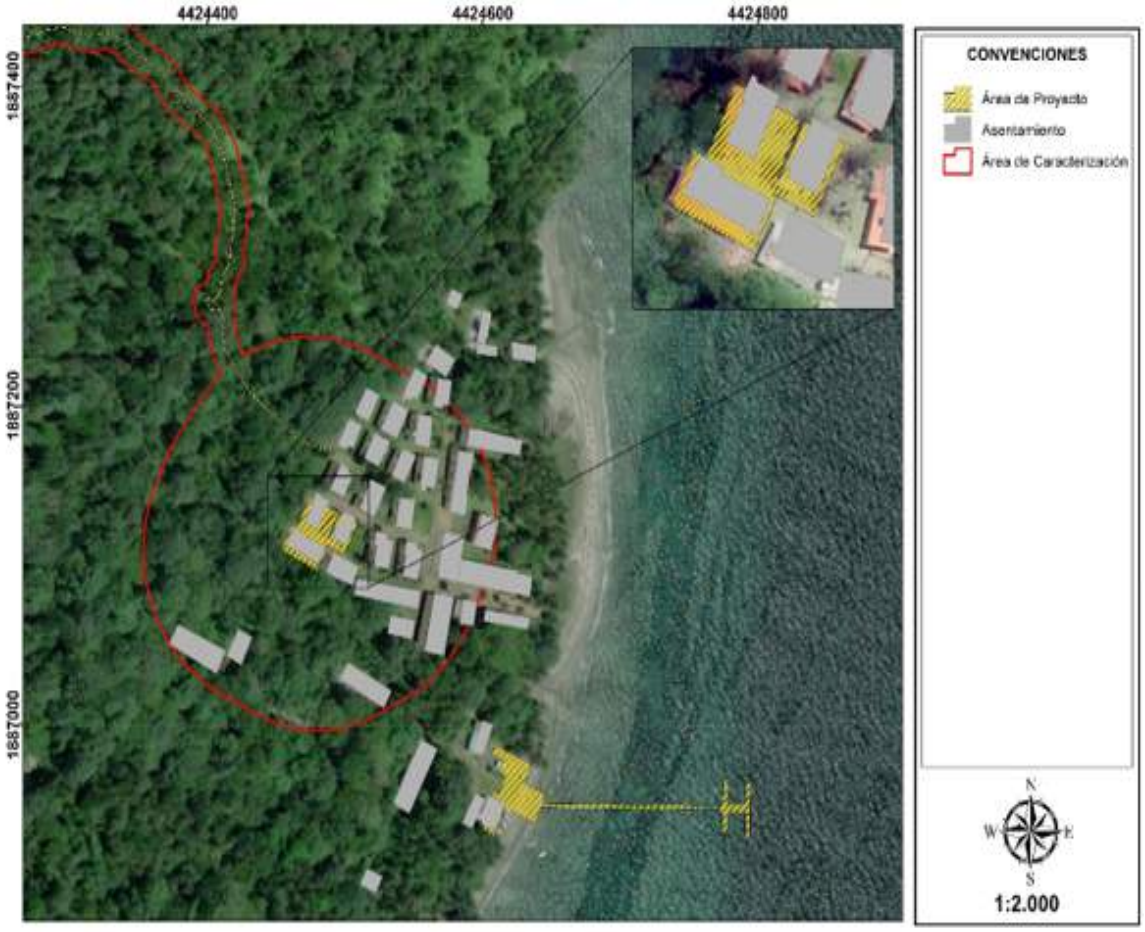


Figura 9. Delimitación del buffer área aledaña de la Estación de Guardacostas secundaria
Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026.

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Por último, respecto al sendero, la Armada de la República de Colombia informa que no implicaron la remoción de cobertura vegetal ni aprovechamiento de arbolado teniendo en cuenta que se construyó con madera sin generar afectación sobre el hábitat, como se evidencia en el siguiente registro:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 7 Captura de pantalla – Vista general sendero y su localización



Figura 10. Ubicación de los sitios de adecuación a lo largo del sendero trinidad
Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026.



Fotografía 1. Intervención del sendero
Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Respecto a la intervención en el área del sendero, la Armada de la República de Colombia informó en el Anexo “P5- Actualizacion georreferenciacion Radar, Sendero y Guardacostas”, que se realizó un levantamiento de información en campo, donde se georeferenciaron los puntos donde se realizaron adecuaciones correspondientes a cuatro (4) puentes, cinco (5) escaleras y siete (7) entablados o pasarelas, haciendo referencia a los siguientes puntos:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 8 Captura de pantalla – Puntos intervenidos en el sendero

Tabla 1. Área intervenida del sendero

ÁREA INTERVENCION	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	ESTE	NORTE
Adecuación sendero mediante entablado 4	4424254.39	1887419.41
Adecuación sendero mediante entablado 6	4424115.27	1887553.39
Adecuación sendero mediante entablado 7	4424105.46	1887586.22
Adecuación sendero mediante entablado 9	4423722.22	1887665.08
Adecuación sendero mediante entablado B	4424265.56	1887409.75
Adecuación sendero mediante entablado C	4423541.58	1887618.82
Adecuación sendero mediante entablado D	4423541.76	1887608.87
Adecuación tipo escalera 3	4424287.06	1887414.39
Adecuación tipo escalera A	4424096.47	1887509.23
Adecuación tipo escalera B	4423524.52	1887267.23
Adecuación tipo escalera C	4423495.60	1887587.13
Adecuación tipo escalera D	4423525.92	1887338.48
Adecuación sendero mediante puente A	4424414.44	1887245.21
Adecuación sendero mediante puente B	4423898.77	1887680.03
Adecuación sendero mediante puente C	4423792.46	1887710.21
Adecuación sendero mediante puente D	4423786.29	1887703.61

Fuente: Universidad Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

A su vez, presentan la siguiente imagen de localización de las áreas intervenidas en el sendero:

Figura 9 Captura de pantalla – Área de intervención en el sendero

Figura 2 Área de intervención Sendero



Fuente: Universidad Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

De acuerdo con lo anterior, en el sendero se intervinieron 7 puntos con entablado, 5 puntos con escaleras y 4 puntos con puentes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en el Anexo “P5- Actualizacion georreferenciacion Radar, Sendero y Guardacostas”, la Armada de la República de Colombia indica que por las actividades de construcción de la torre radar, del sendero y de la estación de guardacostas se interviene un total de 0,1792 hectáreas así:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 10 Captura de pantalla – Área total de intervención del proyecto

Tabla 2. Área Total de Intervención

ÁREA INTERVENCIÓN	ÁREA Ha
Torre Radar	0,0078
Sendero	0,0356
Estación Guardacostas*	0,1358
TOTAL	0,1792

* Aún no se presenta intervención, sin embargo, se proyecta dicha área

Fuente: Universidad Nacional de Colombia, 2025

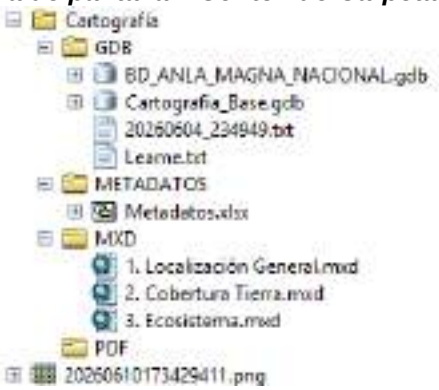
Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Sin embargo, en el capítulo 5.8 ¿Cuánto compensar? la Armada de la República de Colombia indica que como resultado del cruce entre las áreas de intervención y los ecosistemas biomas y distritos, de las 0,1792 hectáreas reportadas como áreas de intervención (incluyendo áreas pendientes por intervenir como la destinada a la estación guardacostas), solo ***0,0434 hectáreas*** *que corresponden a la sumatoria del área de torre radar y los puntos de sendero intervenidos se encuentran en Bosques naturales del Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco, las cuales corresponderían al QUE compensar.*

De acuerdo con lo anterior, la ANLA verificó la consistencia entre el área intervenida reportada por la Armada de la República de Colombia en el componente documental y la información espacial contenida en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) estructurado en formato geodatabase.

Al respecto, se observa que, en cumplimiento de la obligación del plan de compensación por pérdida de la biodiversidad, la Armada de la República de Colombia anexa información espacial, de conformidad con el Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG- establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 y adoptado por esta Autoridad Nacional, mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, en la carpeta Anexo. Cartografía, la cual contiene la información geográfica referente a cartografía temática, cartografía básica, insumos ráster con la imagen donde se establece el área de licencia y su área de influencia, por otro lado, el anexo cuenta con las subcarpetas de archivos nativos mxd, metadatos, mapas y léame que se encuentran vacías, adicionalmente la imagen ImagenGorgonaAC se encuentra dañada para lectura.

Figura 11 Captura de pantalla – Contenido Carpeta Anexo. Cartografía



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, anexo cartográfico.*

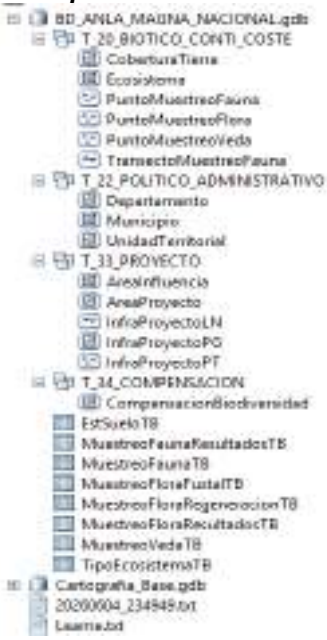
“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A partir del Dataset “T_33_PROYECTO” y de las capas “AreaProyecto”, “InfraProyectoPT” e “InfraProyectoPG”, entregado mediante el radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presenta la cartografía correspondiente al área licenciada y a las infraestructuras del proyecto.

Con el fin de evaluar la idoneidad de la propuesta del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad frente al cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como de verificar la afectación de las coberturas intervenidas por el avance de la construcción y la correspondencia con la infraestructura aprobada mediante la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, la ANLA realizó la verificación técnica correspondiente para establecer si el área de intervención presentó actualizaciones derivadas del cambio a la etapa constructiva con el fin de contrastar la consistencia espacial de la información reportada en el Plan de Compensación.

En la siguiente captura, se muestra lo que la Armada de la República de Colombia presenta en el MAG:

Figura 12 Captura de pantalla – Contenido MAG, GDB Temática

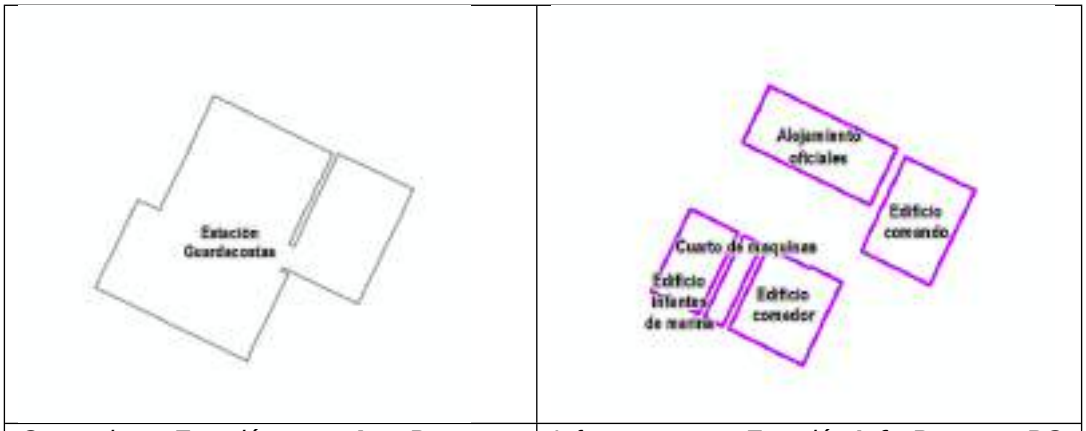


Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, anexo cartográfico, GDB Temática*

Durante el proceso de evaluación, esta Autoridad Nacional identificó diferencias entre las áreas reportadas en las capas AreaProyecto e InfraProyectoPG, las cuales obedecen a la naturaleza y propósito de cada capa geográfica. No obstante, al evidenciarse errores topológicos producto de la superposición de elementos en la torre del radar de la capa InfraProyectoPG se realizó una revisión detallada de la información geográfica presentada en ambas capas para verificar la delimitación del área realmente intervenida y su correspondencia con las obligaciones ambientales asociadas al proyecto. En la siguiente imagen se muestra un ejemplo donde el AreaProyecto corresponde al polígono envolvente de las infraestructuras de la estación de Guardacostas.

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Figura 13 Diferencias de áreas entre capas AreaProyecto e InfraProyectoPG



*Cerramiento Estación **capa AreaProyecto***	*Infraestructuras Estación **InfraProyectoPG***

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, anexo cartográfico, GDB Temática.*

Teniendo en cuenta los resultados de la verificación realizada, se constató la delimitación de las áreas de intervención en las dos capas, concluyendo que el AreaProyecto es una envolvente considerando la extensión integrada de los cerramientos planteados en la torre de radar, la estación de guardacostas y el muelle, por lo que esta Autoridad Nacional utilizará como referencia la información contenida en la capa AreaProyecto, debido a que esta presenta una delimitación consistente del área intervenida y no evidencia superposición entre los polígonos que la conforman. Adicionalmente, se constató que la información geográfica se encuentra estructurada en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12), lo que permite realizar cálculos de área.

Áreas de Infraestructura reportada en la capa AreaProyecto

INFRAESTRUCTURA	***AREA_HA***
Estación Guardacostas	*0,1358*
Muelle	*0,1578*
PTAR	*0,0052*
Radar y complementarios	*0,0078*
Sendero	*0,0356*
Hangar Lanchas	*0,0224*
TOTAL	***0,3647***

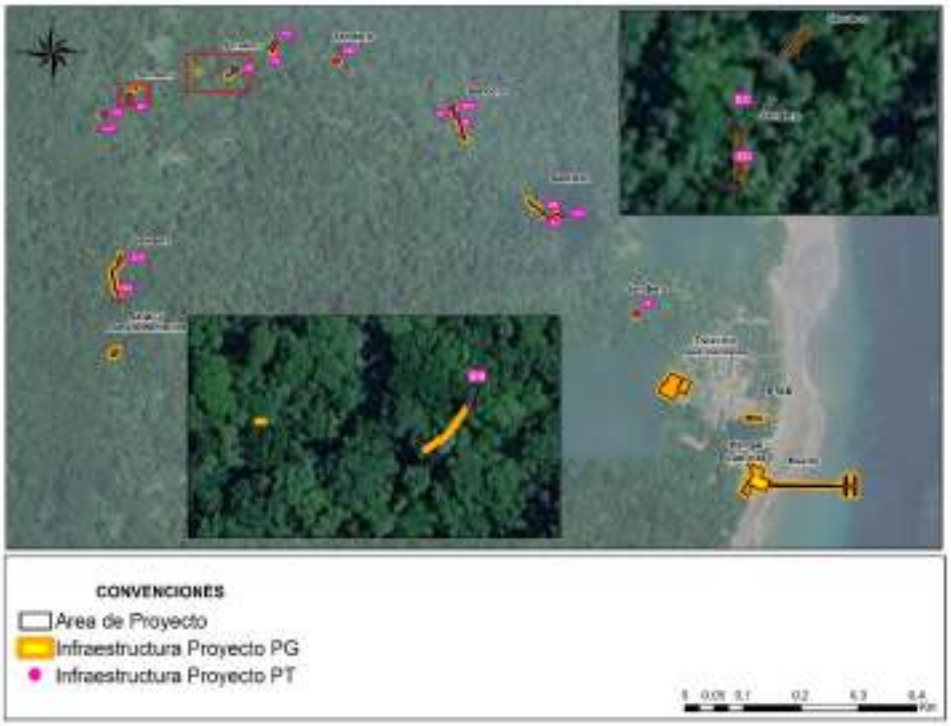
Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, anexo cartográfico, GDB Temática.*

Contemplando los elementos como la zona de radar, estación de guardacostas y los senderos, se obtiene un área total de intervención de 0,1792 ha; Valor que coincide con la información de área de intervención reportada en la tabla 2 del Anexo "P5- Actualizacion georreferenciacion Radar, Sendero y Guardacostas" por lo que se evidencia concordancia entre la información documental y la información espacial presentada por la Armada de la República de Colombia.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Adicionalmente, se validaron las demás capas contenidas en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), identificando que en la capa InfraproyectoPT se representan los 16 elementos reportados documentalmente como intervenidos. Sin embargo, no se observa correspondencia espacial con los senderos tipo área de la capa InfraproyectoPG, dado que no todos los polígonos identificados como “Sendero - Sdr” cuentan con uno o varios puntos asociados. Asimismo, se evidencian diferencias en el campo TIPO_INFRA entre ambas capas: en InfraproyectoPT se distingue entre puente, escaleras y entablado, mientras que en InfraproyectoPG dichos elementos se agrupan bajo la categoría de sendero, tal como se muestra a continuación:

Figura 14 Contenido Capa InfraProyectoPG e InfraProyectoPT



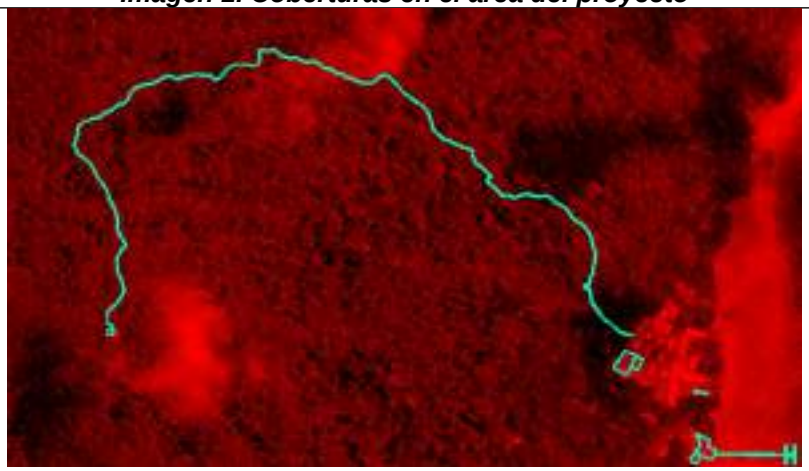
Fuente: *elaboración propia equipo de seguimiento ANLA 2026, a partir de los insumos contenidos en el radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, anexo cartográfico, GDB Temática.*

Con base en esta revisión, se confirma que las coordenadas reportadas en el documento coinciden con los puntos registrados en el MAG. No obstante, para efectos de cálculo y verificación del estado de intervención, se emplean los polígonos, por ser las geometrías que permiten determinar y validar el área efectivamente intervenida.

Respecto a las coberturas de la tierra, conforme a la información geográfica presentada y tomando como referencia la capa AreaProyecto y la capa CoberturaTierra, la ANLA realizó la verificación de las coberturas intervenidas utilizando dos insumos ráster, la imagen suministrada por la Armada de la República de Colombia archivo tif nombrado como ImagenGorgona.tif y la consulta de la imagen satelital SkySat del año 2025, como se muestra a continuación:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Imagen 1. Coberturas en el área del proyecto



Fuente: Imagen aportada por la Armada de la República de Colombia ImagenGorgona.tif



Fuente: Imagen consultada por la ANLA SKYSAT 20250501

Como resultado de la identificación visual y comparación de las imágenes suministradas por la Armada de la República de Colombia y las consultadas por esta Autoridad Nacional, se evidencia una adecuada interpretación e identificación actual de las coberturas presentes en el área de intervención. Con base en lo anterior, se realizó el cruce entre las infraestructuras del proyecto y las coberturas de la tierra, así:

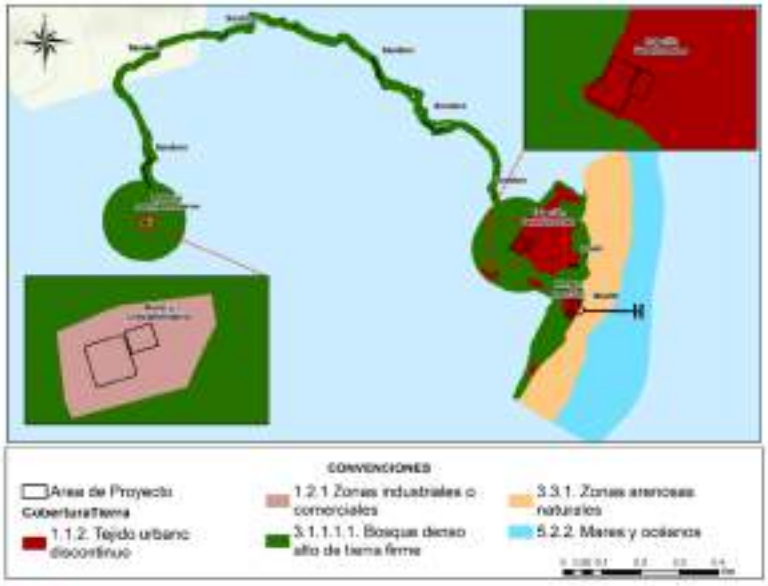
Área de intervención y Coberturas de la Tierra

Infraestructura	***Área (ha)***
Estación Guardacostas	***0,1358***
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	*0,1358*
Radar y complementarios	***0,0078***
1.2.1 Zonas industriales o comerciales	*0,0078*
Sendero	***0,0356***
3.1.1.1.1. Bosque denso alto de tierra firme	*0,0356*
Total	***0,1792***

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, Anexo cartográfico, GDB Temática.*

De acuerdo con la figura, la intervención se localiza al interior del distrito biogeográfico Chocó-Magdalena, Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato, en las coberturas que se muestran a continuación:

Figura 15 Cobertura de la tierra área de intervención



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, Anexo cartográfico, GDB Temática.*

Respecto de las actividades realizadas sobre la cobertura actualmente denominada "Zonas industriales o comerciales", se aclara que dicha clasificación corresponde a la condición actual del área y no a la cobertura existente previamente a la intervención autorizada, razón por la cual, para efectos de determinar las áreas objeto de compensación, se debe considerar la cobertura vegetal registrada en la línea base y evaluada por esta Autoridad Nacional en el marco del trámite de licenciamiento ambiental.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico 7192 del 29 de diciembre de 2015, mediante el cual se realizó la evaluación inicial del proyecto y que sirvió de insumo para la expedición de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental, el área destinada a la instalación del radar presentaba, previo a la ejecución de las obras, características de vegetación natural y un grado de intervención asociado principalmente al uso previo del área. Al respecto, el referido concepto técnico señaló:

> *"Área. donde se ubicará el radar: Para el área que será objeto de intervención (remoción de cobertura vegetal) se identificó un solo estrato arbustivo (1.5 m a 5 m) con dominancia del 80% de helecho marranero (Pteridium aquilinum).*
>
> *Es de resaltar que durante la visita realizada al área donde se propone desarrollar el proyecto objeto de la presente evaluación, se verificó que tal como se indica en el EIA, esta zona corresponde a sitios con algún grado de intervención lo cual contribuye a minimizar los impactos que pueden ser ocasionados con la ejecución de las obras constructivas.*

(…)

Para el caso del área de intervención en el área del radar, en la visita se pudo evidenciar que a éste se accede por un sendero establecido por los funcionarios del parque. De acuerdo con lo informado por los funcionarios del PNN Gorgona, este sendero ha sido de uso exclusivo para ellos y no forma parte de los senderos ecoturísticos de la isla. El área donde se proyecta instalar el radar, presenta una cobertura vegetal correspondiente principalmente a helecho marranero (Pteridium aquilinum).”

De lo anterior se establece que, con anterioridad a la construcción del radar, el área de 0,0078 ha presentaba cobertura vegetal, correspondiente principalmente a helecho marranero (Pteridium aquilinum), y que dicha condición fue expresamente verificada durante la visita de evaluación realizada en el marco del licenciamiento ambiental. Por tanto, la clasificación cartográfica actual del área como “Zonas industriales o comerciales” refleja la condición resultante de la transformación del área asociada a la ejecución del proyecto y no desvirtúa la condición de cobertura vegetal previamente existente y evaluada por esta Autoridad Nacional.

En consecuencia, para efectos de establecer las áreas objeto de compensación, se toma como referencia la cobertura existente previa a la intervención, sustentada en la información de línea base y en los antecedentes de evaluación contenidos en el Concepto Técnico 7192 del 29 de diciembre de 2015, y no exclusivamente la clasificación de coberturas correspondiente al estado actual del área.

A su vez, en el Concepto Técnico 7192 del 29 de diciembre de 2015, insumo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, se estableció que el PNN Gorgona presenta una única cobertura vegetal correspondiente a bosque denso alto de tierra firme. Asimismo, para el área prevista para la instalación del radar se documentó, con anterioridad a su intervención, la presencia de cobertura vegetal.

En consecuencia, para efectos de determinar el área objeto de compensación, y con fundamento en la información de línea base y los antecedentes de evaluación contenidos en el Concepto Técnico 7192 del 29 de diciembre de 2015, se considera procedente incluir las 0,0078 hectáreas asociadas al área del radar, junto con las 0,0356 hectáreas correspondientes al sendero, para un total de 0,0434 hectáreas de cobertura natural objeto de compensación.

Con fundamento en lo anterior, se aprueba la propuesta de compensación correspondiente a la intervención de coberturas naturales en un área total de 0,0434 hectáreas, discriminadas en 0,0078 hectáreas asociadas al área de instalación del radar y 0,0356 hectáreas correspondientes al sendero de acceso.

Cuánto compensar

Respecto al cuanto compensar la Armada de la República de Colombia presento en el “PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS EN LA ISLA GORGONA”, mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, el siguiente calculo:

Figura 16 Captura de pantalla – Cálculo del cuánto compensar



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

De acuerdo con lo anterior, la Armada de la República de Colombia propone como área a compensar 0,3255 hectáreas, este cálculo es validado conforme a la información presentada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico y los factores de compensación establecidos en el “Anexo 1 Listado Nacional de factores de compensación para ecosistemas naturales terrestres” con los siguientes resultados:

En primera instancia, se estableció el distrito biogeográfico definido por Corzo, G. y G. Andrade, 2010 y los biomas y ecosistemas definidos por IDEAM, 2007. El área del proyecto se ubica en el distrito y bioma Choco_Magdalena TumacoZonobioma húmedo tropical del Pacífico y en el ecosistema Bosques naturales del zonobioma húmedo tropical del Pacífico y el Atrato. A continuación, se presenta la salida gráfica de los distritos biogeográficos y biomas en el cual se localiza el área de proyecto:

Figura 17 Distrito Biogeográfico en el área de intervención



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, Capa distritos biogeográficos definidos por Corzo, G. y G. Andrade, 2010 y los biomas y ecosistemas definidos por IDEAM, 2007*

Respecto a los factores de compensación conforme a los biomas/Distritos Biogeográficos, aplica el siguiente:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 18 Captura de pantalla factores de compensación aplicables

ECOSISTEMA DISTRITO BIOGEOGRÁFICO	ECOSISTEMA	ESTADO	REPRESENTATIVIDAD	RAREZA	POTENCIAL DE PERDIDA	REMANENCIA	FACTOR DE COMPENSACIÓN	ECOSISTEMAS CON REGIMEN DE MANEJO ESPECIAL
Bosques naturales del zonobioma h medo tropical del Pacífico y Atrato en Choco_Magdalena TumacoZonobioma h-medo tropical del Pacífico y Atr	Bosques naturales del zonobioma h-medo tropical del Pacífico y Atrato	Natural	2,5	1,35	1,75	1	7,5	NO

Fuente: *Adaptado del Anexo 1. Listado Nacional de factores de compensación para ecosistemas naturales terrestres del Manual de Compensación por pérdida de biodiversidad*

De acuerdo con lo anterior, en la información documental, la Armada de la República de Colombia indicó que por la intervención de 0,0434 hectáreas de bosque natural del Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco, se debe compensar un total de 0,3255 hectáreas.

*A partir de la información cartográfica presentada se estimó preliminarmente una huella espacial asociada a la ejecución del proyecto “Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias” de 0,1792 ha (Para dicha estimación no se consideraron las áreas correspondientes a la PTAR, al muelle, ni las infraestructuras temporales asociadas a su construcción), de las cuales 0,0356 ha se encuentran asociadas a coberturas naturales de acuerdo con la capa CoberturaTierra presentada dentro del modelo de almacenamiento geográfico. Adicionalmente, dentro de las áreas objeto de compensación se incluyen 0,0078 ha asociadas al área de instalación del radar, las cuales, si bien en la clasificación cartográfica actual se identifican como “Zonas industriales o comerciales”, corresponden a un área que previo a la ejecución de las obras presentaba cobertura vegetal natural, condición que fue verificada y documentada por esta Autoridad Nacional durante la evaluación del proyecto, a su vez, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico 7192 del 29 de diciembre de 2015, insumo de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, “**el PNN Gorqona cuenta con una sola cobertura vegetal correspondiente a bosque denso alto de tierra firme** que corresponde a vegetación de tipo arbóreo caracterizada por un estrato más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea representa más del 70% del área total de la unidad, con altura del dosel superior a 15 metros y se encuentra localizada en zonas que no presentan procesos de inundación periódicos” negrilla fuera del texto.*

Conforme con lo anterior, el área asociada al radar se incorpora igualmente dentro de las coberturas naturales consideradas en el “¿qué y cuánto compensar?”, tomando como referencia la cobertura existente con anterioridad a la intervención definida en el EIA como bosque denso alto de tierra firme.

En consecuencia, para efectos del cálculo del “cuánto compensar”, se tomó como referencia la información documental aportada por el titular respecto de las áreas efectivamente intervenidas, correspondiente a 0,0434 ha, obteniéndose un área a compensar de 0,3255 ha, conforme se presenta a continuación:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cálculo del ¿Cuánto Compensar?

Ecosistema Distrito biogeográfico		***ÁreaProyecto GDB***	***Área Intervenida documento***	***Factor de compensación***	***Área a compensar***
Bosques naturales	*Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco*	*0,0356 ha*	*0,0434 ha*	*7,5*	*0,3255 ha*
Tejido urbano		*0,1358 ha*	*0,1358*	*0*	*0*
Zonas industriales o comerciales		*0,0078 ha*		*0*	*0*
Área total		*0,1792*	*0,0434 ha*		*0,3255 ha*

Fuente: *Elaboración propia del Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Sin perjuicio de lo anterior, la Armada de la República de Colombia indica que, a pesar del valor calculado como obligación de compensación, se concertó con el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Gorgona, mediante una mesa técnica, la intervención de la totalidad del polígono definido por dicha entidad para el desarrollo de las acciones de restauración, teniendo en cuenta las condiciones del terreno. En consecuencia, el área seleccionada para la implementación de las medidas de compensación en el sector Yundigua – Acuario corresponde a 1,04 ha.

La propuesta concertada con Parques Nacionales Naturales de Colombia de intervenir 1,04 hectáreas mediante acciones de restauración se considera adecuada y favorable, toda vez que supera el área mínima estimada para compensación. En este sentido, la propuesta representa un aporte adicional a la recuperación ecológica del área seleccionada para compensación y fortalece el alcance ambiental del plan de compensación. Por lo anterior, esta Autoridad Nacional considera aceptable la implementación de las medidas de compensación sobre las 1,04 ha propuestas.

Dónde compensar

En el “PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS EN LA ISLA GORGONA”, presentado mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia propuso 10.465,8 m² (1,04 Ha) en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona.

Figura 19 Captura de pantalla – Área propuesta para compensar



Figura 11. Vista aérea del área de compensación Yundigua – Acuario
Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2025.

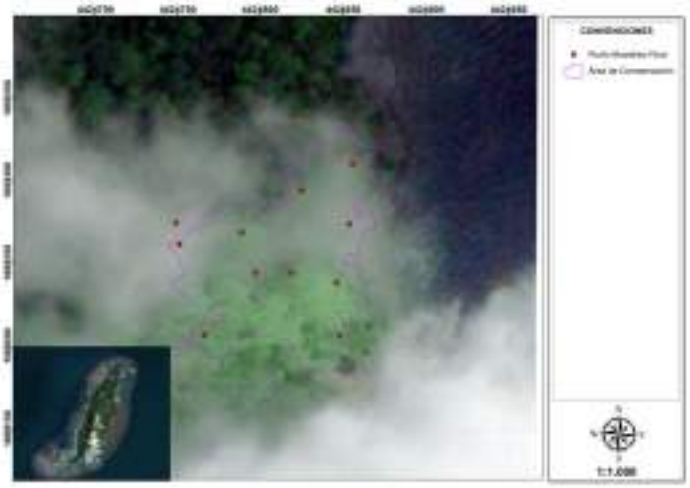
Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Armada de la República de Colombia señala que el sitio fue seleccionado por la pertinencia de implementar allí las acciones de compensación, considerando la marcada afectación causada por la presencia de la especie invasora Gleichenella pectinata. Asimismo, resalta su importancia por la presencia de drenajes intermitentes y su potencial para mejorar la conectividad ecológica, lo que favorecerá el desplazamiento de vertebrados entre la línea de costa y las áreas boscosas aledañas, en ambos sentidos.

A su vez, la Armada de la República de Colombia realizó la caracterización de flora y fauna en el área a compensar y en zonas aledañas, cuyos resultados se resumen brevemente en la siguiente tabla, se aclara que las capturas son tomadas del Anexo “P2-Caracterizacion fauna y flora compensacion” del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026:

Caracterización biótica

Localización parcelas de monitoreo de flora	*Se establecieron parcelas de 10 x10 m con el objetivo de inventariar todas las especies de plantas terrestres presentes en el área*  Figura 2. Esquema de las parcelas establecida en el área de Yundigua Acuario (Compensación) para la caracterización florística Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026
Condiciones generales del área donde se propone la compensación	 Fotografía 1. Área de la zona de intervención o compensación en Yundigua sector Acuario y detalle de las pinnas reproductivas del helecho invasor Gleichenella pectinata Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Composición florística del área donde se propone la compensación	*Fustales:* Tabla 4. Estructura horizontal Arbustal denso (Ad)– fustales **FAMILIA** / **GÉNERO** / **NOMBRE CIENTÍFICO** / **NOMBRE COMÚN** / **NO. ÁRBOLES.** Boraginaceae / Cordia / Cordia sp. / Indefinido / 1 Cannabaceae / Trema / Trema sp1. / Indefinido / 1 Lacistemaceae / Lacistema / Lacistema aggregatum (P.J. Bergius) Rusby / Indefinido / 3 Ochnaceae / Cespedesia / Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch. / Pácora / 15 Peraceae / Pera / Pera arborea Mutis / Indefinido / 2 TOTAL / 22 Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2026 *Latizales:* Tabla 16. Composición florística Arbustal denso (Ad) – Latizales **Familia** / **Género** / **Nombre científico** / **Nombre común** / **No. Árb.** Melastomataceae / Miconia / Miconia cuspidata (Desr.) D.Don ex DC. / Tano / 1 Ochnaceae / Cespedesia / Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch. / Pacora / 1 Piperaceae / Piper / Piper sp2 / Palmaceae / 1 Primulaceae / Cybianthus / Cybianthus cf. peiocoga Mir. / Indeterminado / 1 Total general / 4 Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2026 *Brinzales:* Tabla 23. Composición florística Arbustal denso (Ad) **FAMILIA** / **GÉNERO** / **NOMBRE CIENTÍFICO** / **NOMBRE COMÚN** / **NO. ÁRBOL** Boraginaceae / Cordia / Cordia sp. / Boraginaceae sp. / 1 Cannabaceae / Trema / Trema sp1. / Yarumo / 1 Clusiaceae / Clusia / Clusia sp1. / MF1 / 1 Gleicheniaceae / Gleicheniella / G. pectinata / Helecho sp1 / 9 Lacistemaceae / Lacistema / Lacistema aggregatum (P.J. Bergius) Rusby / Salicaceae 2 / 1 Melastomataceae / Indeterminado / Melastomataceae sp1. / Zapatico sp. / 1 Melastomataceae / Miconia / Miconia sp1. / Miconia / 1 Moraceae / Ficus / Ficus sp1. / Sapium sp. / 1 Polypodiaceae / Indeterminado / Polypodiaceae sp1. / Helecho sp3 / 1 Pteridaceae / Hemionitis / Hemionitis cf. micropoda (Sw.) Christenh. / Cheilanthes cf. microphila / 1 Pteridaceae / Pteridium / Pteridium aquilinum (L.) Kuhn / Helecho manzanero / 2 Total / 20 Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026
Especies vegetales registradas en el área donde se propone la compensación	Tabla 30. Especies vegetales registradas en el área de influencia del proyecto estado de conservación y usos principales **N. CIENTIFICO** / **N. COMÚN** / **ORIGEN** / **UICN** / **CITES** / **RES 0126/2024** / **USOS** Cordia sp. / Boraginaceae sp. / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido Hemionitis cf. micropoda (Sw.) Christenh. / Indefinido / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido Pteridium aquilinum (L.) Kuhn / Helecho-manzanero / Introducida / LC / NA / NA / Indefinido Gleicheniella pectinata / Helecho sp1 / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Polypodiaceae sp1. / Helecho sp3 / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Pera colombiana Cardiel / Indefinido / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido Trema sp1. / Indefinido / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Lacistema aggregatum (P.J. Bergius) Rusby / Indefinido / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido Cordia sp. / Indefinido / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Clusia sp1. / MF1 / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Miconia sp1. / Miconia / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch. / Pácora / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido Ficus sp1. / Indefinido / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Trema sp1. / Indefinido / Nativa / NA / NA / NA / Indefinido Melastomataceae sp1. / Indefinido / Nativa / LC / NA / NA / Indefinido (EX) Extinto (RE) Extinto a Nivel Regional (CR) En Peligro Crítico (EN) En Peligro (VU) Vulnerable (NT) Casi Amenazado (LC) Preocupación Menor (NE) No Evaluado Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Composición florística del área aledaña (1 parcela)

Fustales:

Tabla 32. Composición florística Bosque denso alto (Bda) – fustales

FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NO. ÁRBOLES.
Annonaceae	Guatteria	*Guatteria punctata (Aubl) R.A. Howard*	Amarillo	6
Clusiaceae	Dystovomita	*Dystovomita paniculata (Donn.Sm.) Hammel*	Mangle colorado	1
Euphorbiaceae	Hieronyma	*Hieronyma oblonga (Tul.) Müll.Arg.*	Pilón	2
Fabaceae	Inga	*Inga acreana Harms*	Guamo	4
Meliaceae	Trichilia	*Trichilia hirta L.*	Cabo de hacha	2
Myrtaceae	Eugenia	*Eugenia florida DC*	Charry	1
Ochnaceae	Cespedesia	*Cespedes macrophylla Seem*	Pacora	9
Podocarpaceae	Podocarpus	*Podocarpus guatemalensis Standl*	Pinillo	4
Rubiaceae	Amaioua	*Amaioua cf. Magnicarpa Dwyer*	Indefinido	1
		TOTAL		30

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

Latizales:

Tabla 43. Composición florística Bosque denso alto (Bda) – Latizales

FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NO. ÁRBOLES.
Melastomatacea ae	Miconia	*Miconia punctata (Desr.) D.Don ex DC*	Tuno	1
Ochnaceae	Cespedesi a	*Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch*	Pacora	1
Piperaceae	Piper	*Piper sp2*	Polygonaceae	1
Primulaceae	Cybianthu s	*Cybianthus cf. peruvianus Ne*	Indeterminado	1
Melastomatacea ae	Miconia	*Miconia punctata (Desr.) D.Don ex DC*	Tuno	1
		Total		4

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

Brinzales:

Tabla 53. Composición florística Bosque denso alto (Bda)

FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NO. ÁRBOL
Araceae	Philodendro n	*Philodendron sp1*	Palitos sp.	1
Araceae	Philodendro n	*Philodendron hoppii(um (Lacp.) Schott*	Araceae	1
Cyatheaceae	Cyathea	*Cyathea pubescens (Hook.) R.M. Tryon*	Cyatheaceae	1
Fabaceae	Andira	*Andira cf. inermis (W. Wright) Kunth ex DC*	Hojas compuestas largas	1
Melastomatacea ae	Indetermina do	*Melastomataceae sp2.*	Polygonaceae	1
Melastomatacea ae	Miconia	*Miconia sp2*	Maracaos	1
Myrtaceae	Myrcia	*Myrcia splendens (Sw.) DC*	Hojas compuestas	1
Ochnaceae	Cespedesia	*Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch*	Pacora	1
Rubiaceae	Indetermina do	*Rubiaceae sp1.*	Rubiaceae	1
Rubiaceae	Palicourea	*Palicourea tomentosa (Aubl.) Borhidi*	Beso de novia	1
Salicaceae	Ryania	*Ryania cf. speciosa Vahl*	Indeterminado	1
Thelypteridacea ae	Thelypteris	*Thelypteris falcata (Lebm.) R.M. Tryon%*	Helecho	1
		Total		12

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026]

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Especies vegetales registradas en el área aledaña

Tabla 69. Especies vegetales registradas en el área de influencia del proyecto estado de conservación y usos principales

N. CIENTÍFICO	N. COMÚN	ORIGEN	UICN	CITES	RES 0126/2024	USOS
Guatteria cuneata (Sprit) R.A. Howard	Amarillo	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Chloroleucon tenuiflorum (Benth.) Schott	Acacaus	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Pachyptera formentosa (Aubl.) Bentak	Beso de novia	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Tricolpis hirta L.	Cabo de hacha	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Eugenia florida DC	Cherry	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Cyathea pubescens (Hook.) R.M. Tryon	Cyatheaceae	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Inga acreana Harms	Guamo	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Thelypteris hirsuta (Liebm.) R.M. Tryon	Helecho	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Miconia splendens (Sw.) DC	Hojas compuestas	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Andira cf. inermis (W. Wright) Kunth ex DC.	Hojas compuestas largas	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Annona cf. Macrocarpa Dwyer	Indefinido	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Calophyllum cf. speciosa Mez	Indeterminado	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Protium cf. speciosa Yon	Indeterminado	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Cyathea pubescens (Desv.ex Sm.) Hammel	Mangle colorado	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Miconia sp2	Moraceae	Nativo	NA	NA	NA	Indefinido
Cespedesia spathulata (Ruiz & Pav.) Planch.	Palcora	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Alchornea obovata (Tul.) Müll.Arg.	Palón	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Podocarpus guatemalensis Standl.	Pinillo	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
Piper sp2	Polygonaceae	Nativo	NA	NA	NA	Indefinido
Melastomataceae sp2	Polygonaceae	Nativo	NA	NA	NA	Indefinido
Philodendron sp1	Pothos sp.	Nativo	NA	NA	NA	Indefinido
Rubiaceae sp1	Rubiaceae	Nativo	NA	NA	NA	Indefinido
Miconia cuspidata (Desr.) D.Don ex DC.	Tuno	Nativo	LC	NA	NA	Indefinido
(EX) Extinto (RE) Extinto a Nivel Regional (CR) En Peligro Crítico (EN) En Peligro			(VU) Vulnerable (NT) Casi Amenazado (LC) Preocupación Menor (NE) No Evaluado			

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2026

Aves en el área de compensación

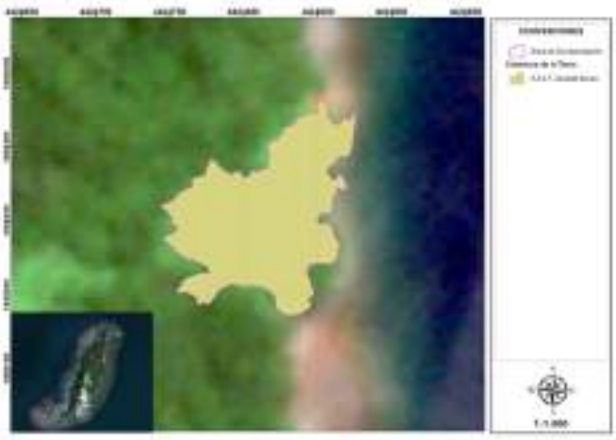
Se establecieron 7 puntos de observaciones, 6 en el área de compensación y 1 en el área aledaña:



Figura 65. Ubicación de los puntos de observación fijos para caracterizar la avifauna presente en la zona de Yandigua – Acuario

Para la zona de compensación de Yundigua Acuario, se registró un total de 129 individuos, distribuidos en nueve ordenes, veinte familias, veinte siete géneros y treinta y cinco especies. La familia con mayor representatividad en términos de

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	abundancia fue Laridae, representada por siete especies con 18 individuos, seguida por la familia Thraupidae, con tres especies y seis individuos
Aves en el área aledaña	*Para el área aledaña de la zona de Yundigua Acuario, se registró un total de 11 individuos, distribuidos en tres órdenes, cuatro familias, ocho géneros y ocho especies. La familia con mayor representatividad en términos de abundancia fue Thraupidae, representada por dos especies con seis individuos, seguida por la familia Trochilidae con dos especies y dos individuos.*
Herpetos	*El área de caracterización de anfibios y reptiles en Yundigua Acuario abarca el tipo de cobertura arbustal denso.*  Figura 61. Áreas de estudio de la zona de compensación del proyecto Yundigua Acuario. **Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2026.** *El muestreo de anfibios y reptiles se realizó entre los días 25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2025. Se llevaron a cabo recorridos de observación utilizando el método VES (Visual Encounter Survey).*
Herpetos en el área aledaña	*ANFIBIOS: Para el área aledaña de la zona de Yundigua, se registró un total de 15 individuos, distribuidos en un orden, tres familias, tres géneros y tres especies. Las familias con mayor representatividad en términos de abundancia fueron Eleutherodactylidae, representada por una sola especie con 13 individuos, seguida por las familias Dendrobatidae y Strabomantidae, cada una representada por una especie y un individuo.* *REPTILES: Para el área aledaña (Ecosistema de referencia) al área de compensación en Yundigua Acuario no se registró ninguna especie de reptil. Por lo tanto, no se realiza ningún tipo de análisis estadístico.*
Mamíferos en el área de compensación	*Se implementaron metodologías indirectas, como la búsqueda de rastros (heces, madrigueras, huellas, entre otros) y el uso de cámaras trampa. Por otro lado, también se aplicaron métodos directos, como la captura mediante redes de niebla, con el fin de obtener información sobre las especies de murciélagos presentes en la zona. Adicionalmente, se realizó la captura mediante trampas vivas, específicamente trampas tipo Sherman, para el registro de micromamíferos terrestres.* *En el área de compensación no se registraron especies de mamíferos, por lo cual no se presentan análisis estadístico en esta sección.*
Mamíferos en el área aledaña	*Para esta área se registraron especies como Proechimys semispinosus y Cebus capuccinus. En el caso de Proechimys semispinosus, se trata de un roedor terrestre que utiliza preferentemente sotobosque con hojarasca, troncos caídos y refugios naturales, y cuya distribución no se restringe a bosques interiores, pudiendo ocupar bosques primarios y secundarios e incluso áreas cercanas a bordes y gradientes ambientales cuando existe cobertura protectora y disponibilidad de frutos y semillas (Lambert & Adler, 2000). Por su parte, Cebus*

	capucinus es un primate altamente generalista y flexible, capaz de utilizar una amplia variedad de hábitats boscosos, incluyendo bosques costeros, bordes y zonas de transición, siempre que exista continuidad del dosel, oferta alimenticia (frutos e invertebrados) y conectividad espacial (IUCN, 2021).Cabe aclarar que no se registró la presencia directa de Cebus capuccinus en el parche de área de compensación y más bien se notó un comportamiento evasivo, probablemente por la estructura vegetal discontinua de la cobertura (Arbustal denso) en estratos superiores que son utilizados por la especie para su desplazamiento (Defler,2010).

Fuente: *Elaboración propia del Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Adicionalmente, la Armada de la República de Colombia presenta un análisis de adicionalidad en el Anexo 11, al respecto, a continuación se presenta un resumen de los principales resultados, relacionados con la condición inicial del área de compensación, los escenarios con y sin implementación del plan de compensación, y la evaluación de los tres criterios metodológicos de adicionalidad (ganancias en biodiversidad, adicionalidad de las acciones y riesgo de fugas), evidenciando el cumplimiento de este principio para la compensación propuesta.

Análisis de adicionalidad

Aspecto	***Resumen***
Objetivo	*Demostrar la adicionalidad del plan de compensación biótica en el sector Yundigua–Acuario (1,04 ha).*
Problema principal	*Dominancia de Gleichenella pectinata, que bloquea la regeneración natural del bosque.*
Sin compensación	*Se mantendría o aumentaría la degradación y la baja diversidad biológica.*
Con compensación	*Se recuperarán la composición, estructura y funciones ecológicas mediante rehabilitación y control del helecho.*
P1. Ganancias en biodiversidad	*Sí. Se esperan mejoras verificables en composición, estructura y función del ecosistema.*
P2. Adicionalidad	*Sí. La intervención no está contemplada ni financiada por el PNN Gorgona; solo ocurre por la compensación ambiental.*
P3. Riesgo de fugas	*No. No existe desplazamiento de presiones, ya que el tensionante es un helecho invasor y no una actividad humana.*
Conclusión	*El plan cumple el principio de adicionalidad y genera beneficios ambientales adicionales, medibles y permanentes.*

Fuente: *Elaboración propia del Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Conforme con las características documentales presentadas se procedió a corroborar la información presentada, se validó el Modelo de Almacenamiento Geográfico, dentro del cual, la capa CompensacionBiodiversidad, contiene un elemento espacial con una extensión de 1,04 ha, se evidencia que el área propuesta para compensación se localiza dentro del mismo distrito biogeográfico Chocó–Magdalena y se encuentra asociada al Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato, coincidiendo con la unidad biogeográfica identificada para las áreas objeto de intervención. Lo anterior permite establecer que el área de compensación propuesta mantiene condiciones de equivalencia ecosistémica, al ubicarse dentro del mismo contexto ecológico y biogeográfico del área impactada, favoreciendo la implementación de medidas orientadas a la recuperación y conservación de la biodiversidad en ecosistemas con características ambientales equivalentes. En este

sentido, la localización del polígono de compensación resulta consistente con los criterios establecidos en el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, en cuanto a la búsqueda de áreas ecológicamente equivalentes que permitan resarcir los impactos residuales generados sobre los ecosistemas naturales intervenidos.

Figura 20 Equivalencia ecosistémica



Fuente: *Elaboración propia del Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable aprobar el polígono con ID COM1 ubicado en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, que cumple con la equivalencia ecosistémica ubicado en el Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco, para la ejecución de acciones de compensación por pérdida de biodiversidad del proyecto “Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias”, cómo se resume a continuación:

Nombre del predio	***Compensación***	***ID_COMP***	***Área a compensar***	***Bioma y distrito biogeográfico***
Sin Información del nombre, sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona	*Por pérdida de biodiversidad*	*COM1*	*1,04 ha*	*Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco*

Cómo compensar

En relación con la actividad de restauración ecológica propuesta, la Armada de la República de Colombia mencionó en el “PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS EN LA ISLA GORGONA”, entregado mediante radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, que previo al planteamiento de las estrategias desarrolló la siguiente metodología:

- *Caracterización biofísica de las áreas identificadas: incluye zonificación de manejo del PNN Gorgona, y las siguientes características del área a compensar:*

Figura 21 Captura de pantalla – Diagnostico del área de compensación

Tabla 22. Diagnóstico Rápido de Restauración ecológica (DRRE) – Área de compensación sector Yundigua-Acuario

Ítem	Descripción
Zona o sector	Sector Yundigua- Acuario
Fecha	25 al 28 de noviembre de 2025
Investigador	Laura Liliana Hernández Pineda
Coordenadas	Este Norte 4424867,47418 1589233,16176 4424844,07064 1589207,02726
Tamaño de compensación	1,04 ha
Elevación	10 m – 30 m
Ecosistema	Selva Húmeda Tropical- Bosque Denso Alto (CLC)
Tipo de cobertura actual	Presencia de helecho (> 90%), principalmente Gleicheneila pectinata. Se registró una muy baja, casi nula presencia de Pteridium aquilinum o helecho marranero (Fotografía 1).
Uso histórico del sitio	Posible deforestación
Accesibilidad	Accesibilidad baja-media (pendiente entre 15-35%), hay presencia de una capa densa de helecho, principalmente Gleicheneila pectinata, con alturas entre 1 m hasta 3 m. Se requiere abrir senderos con machetes o cortacésped para ingresar y recorrer la zona. Presencia de troncos caídos, suelo ocasionalmente resbaloso y se requiere ascender pequeñas pendientes en el terreno. Formación de arroyos pequeños con lluvia frecuente (Fotografía 2).
Tipo de suelo	Arcilloso, color amarillo, con alto contenido de humedad. Se realizaron calicatas en la zona de restauración y zona aledaña, y se tomaron muestras de suelo compuestas para análisis de parámetros como contenido de materia orgánica, textura, pH, nitrógeno total, fósforo, potasio, capacidad de intercambio catiónico, contenido de aluminio, densidad aparente (para evaluar compactación) (Fotografía 3). Las muestras se llevaron para análisis al laboratorio certificado (Laboratorio Agrilab).
Presencia de hojarasca	Hay predominio de biomasa muerta (frondas y tallos secos) del helecho (Gleicheneila pectinata), incluso conforma una capa de aproximadamente entre 5 a 20 cm, lo cual indica baja tasa de descomposición.
Evidencia de erosión	No evidente

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Pérdida de suelo	No evidente
Proximidad a fuentes de agua	La zona de compensación limita en la parte superior con una quebrada de tamaño pequeño, también hay formación de arroyos pequeños con lluvia frecuente. Limita en la parte inferior con zona de litoral rocoso
Estado del drenaje	El suelo es arcilloso y húmedo, por lo cual, se espera un drenaje bajo
Perturbaciones naturales	Caída de árboles
Perturbaciones antrópicas	Posible deforestación
Especies dominantes en regeneración	Plantas de G. pectinata, nula presencia de plántulas de especies nativas leñosas. Presencia de algunos arbolitos y arbustos.
Otras especies vegetales presentes	Presencia de árboles dispersos de Cespedesia macrophylla (árbol pacora) y palmas de coco (Cocos nucifera) (Fotografía 4).
Matriz circundante	Presencia de bosque denso alto y zona costero-marina
Distancia a fragmentos conservados	Limita por norte, occidente y oriente con ecosistema boscoso, solo en la parte inferior limita con litoral rocoso
Registros de fauna (de acuerdo con la caracterización actual	Una (1) especie de rana (Diasporus gularis), ningún reptil, Cebus capucinus. Dentro de las recomendaciones de la caracterización de fauna se encuentran: incorporar y/o sembrar especies herbáceas y árboles de gran porte que contribuyan a generar sombra, y por ende obtener una estructura de dosel más compleja. Estas condiciones favorecen la creación de microhábitats adecuados para la supervivencia y eventual reproducción de las especies faunísticas en el área de Yundigua - Acuario
Nivel de degradación	De acuerdo con las características presentes en el área de compensación, el nivel de degradación se encuentra en alto debido principalmente por la ausencia de los diferentes estratos vegetales respecto a las zonas boscosas aledañas, regeneración natural casi inexistente, especies con comportamiento invasor dominantes (principalmente G. pectinata), lo cual hace necesario la implementación de estrategias de restauración ecológica
Actores claves (entidades-social)	Personal Armada Nacional, funcionarios PNN Gorgona, nodos de pescadores artesanales (pescadores de Bazán, Nariño), Alcaldía de Guapi

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Por otra parte, la Armada presenta revisión bibliográfica sobre Gleichenella pectinata, como insumo técnico para la identificación de factores limitantes y tensionantes de la restauración, la justificación de las medidas de manejo y control propuestas, y la definición de estrategias de restauración.

A su vez presenta la zonificación para la priorización de la restauración la cual contiene datos de precipitación, geología, geomorfología, suelos, vegetación y fauna de forma general para la isla.

- *Definición del ecosistema de referencia: Dado que las estrategias de restauración buscan orientar el ecosistema hacia condiciones similares a las originales, tomando como base un ecosistema de referencia, la Armada definió para el presente Plan un área aledaña de bosque secundario con más de 35 años de regeneración natural. Esta área es contigua y ecológicamente conectada con la zona de compensación, y en ella se destaca la presencia de las siguientes especies vegetales y de fauna:*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 22 Captura de pantalla – Especies vegetales presentes en el ecosistema de referencia

Tabla 25. Listado de especies vegetales presentes en el ecosistema de referencia

Familia	Especie	IVI
Fabaceae	Inga acreana Harms	62.774
Ochnaceae	Cespedesia macrophylla Seem	59.999
Podocarpaceae	Podocarpus guatemalensis Standl	38.870
Annonaceae	Guatteria punctata (Aubl) R.A. Howard	36.533
Meliaceae	Trichilia Aide L	28.591
Euphorbiaceae	Hieronyma oblonga (Tul.) Müll.Arg	23.917
Myrtaceae	Eugenia florida DC	17.313
Clusiaceae	Dystovomita paniculata (Donn.Sm.) Hammel	16.029
Rubiaceae	Amaioua cf. Magnicarpa Dwyer	15.972

Fuente: Armada Nacional, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Figura 23 Captura de pantalla – fauna presente en el ecosistema de referencia

Tabla 26. Listado de algunas especies faunísticas presentes en el ecosistema de referencia

Grupo	Especie	Nombre común	Gremio trófico
mamíferos	Proechimys semispinosus	rata espinosa	Frugívoro/Granívoro
mamíferos	Cebus capucinus	mono cariblanco	Omnívoro
anfibios	Dendrobates pularis	rana naranja de esmeraldas	Insectívoro
anfibios	Epipedobates boulengeri	*Rana nodriza* venenosa	Insectívoro
anfibios	Pristimantis achatinus	Rana de lluvia de occidente	Insectívoro

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

- *Definición de escalas y jerarquía de los disturbios: La Armada realizo la jerarquización de disturbios para el área a compensar teniendo el siguiente resultado:*

Figura 24 Captura de pantalla – Disturbios dentro del área de compensación

Tabla 28. Calificación de disturbios dentro de las áreas de compensación del PNN Gorgona

DISTURBIOS	Periodicidad			Severidad			Persistencia			Prioridad
	CR	RE	EP	SV	MD	LV	TN	PE	PU	ORDEN
Deforestación			3		2				3	2,66
Caída de árboles	1					3			3	2,33
Invasión de Gleichenella pectinata	1			1			1			1

CR: Crónico, RE: Recurrente, EP: Episódico, SV: Severo, MD: Moderado, LV: Leve, TN: Tenacidad, PE: Persistencia, PU: Puntual

Fuente: Camargo (2007)

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

De acuerdo con la evaluación realizada, la invasión de Gleichenella pectinata es el disturbio más impactante dentro del PNN.

- *Identificación de factores limitantes, tensionantes y potenciadores: La Armada presentó los siguientes factores identificados en el área de compensación:*

Figura 25 Captura de pantalla – Factores tensionantes, limitantes y potenciadores identificadas en el área de compensación

Tabla 29. Factores tensionantes, limitantes y potenciadores identificados en el área invadida por Calocybe decidua

Factores	Descripción
Factores limitantes del área	Presencia de especies con características invasoras (helecho), limita el desarrollo de otras especies por características como:
	Alta densidad de frondas que bloquean la luz al estrato herbáceo
	Competencia por nutrientes y agua con plántulas de árboles
	Posible modificación de propiedades del suelo (ejemplo: pH)
	Crecimiento rizomatoso agresivo que impide la regeneración
	Alelopatía (algunas especies liberan compuestos inhibidores)
	Semillas que caen en el área quedan atrapadas sobre frondas acumuladas y no llegan al suelo (Figura 16)
	Ausencia de claros que favorezcan el establecimiento de especies secundarias
Factores tensionantes	Posibles enclaustramientos por presencia de arroyos y fuertes precipitaciones
	El viento, el cual de acuerdo con su intensidad puede generar una mayor o menor tensión sobre el suelo
	La lluvia, que de acuerdo con su intensidad puede generar una mayor o menor tensión sobre el suelo
	Cambios de temperatura (oscilaciones térmicas)
	Baja presencia de fauna dispersora por falta de recursos alimenticios Presencia de especies invasoras o colonizadoras agresivas en lugares aledaños
Factores potenciadores	Proximidad al bosque nativo que aporta lluvia de semillas
	Fauna dispersora cercana (aves, mamíferos pequeños). En los árboles dispersos de la zona se observaron individuos de monocanbianco
	El helecho puede actuar como protector temporal para plántulas de sombra si se maneja adecuadamente
	Facilita retención de suelo en pendientes
	Su control puede ser relativamente rápido mediante manejo mecánico (corte repetido) y plantación de especies que generen sombra

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

- *Evaluación del potencial de regeneración del ecosistema: usando la metodología "Recovery Wheel de la SER" la Armada evaluó seis atributos del sitio degradado respecto al ecosistema de referencia teniendo los siguientes resultados: "Existe algún nivel de biota nativa presente; los nichos futuros de reclutamiento no están anulados por características bióticas o abióticas. Se han planificado mejoras futuras para todos los atributos y se ha asegurado el manejo del sitio a largo plazo."*

De acuerdo con lo anterior, la Armada de la República de Colombia propone la implementación de acciones de rehabilitación ecológica orientadas a recuperar parcialmente la estructura y funcionalidad del ecosistema afectado, mediante el control de la dominancia de Gleichenella pectinata y el fortalecimiento de los procesos de regeneración natural. Las acciones planteadas buscan favorecer el restablecimiento progresivo de la cobertura vegetal y funcional del área intervenida y propiciar condiciones adecuadas para el establecimiento de especies nativas propias del ecosistema de referencia. Las estrategias de restauración que se resumen a continuación:

- *Plan de manejo y control de 1,04 ha dominadas por Gleichenella pectinata: Basado en las estrategias de control y manejo de Pteridium aquilinum, las principales fases generales llevadas a ejecutar consisten en delimitación y aislamiento, eliminación de la biomasa aérea del helecho, disposición y transformación de biomasa y manejo y aprovechamiento de residuos vegetales posteliminación, a su vez la Armada informa que*

"Los desechos vegetales derivados de las labores de control y poda del helecho Gleichenella pectinata serán tratados en el sistema de composteras de 200 litros, según lo dispuesto en la Ficha PMAO-AB-04 del Proyecto."

- *Establecimiento de arreglos florísticos (núcleos de restauración): la Armada propone "implementación de núcleos de vegetación de 15 x 15 m, cada individuo se plantará al tresbolillo con una distancia de 1.5 m (densidad media-alta) entre cada hoyo, para un total de 61 individuos por núcleo. Este planteamiento se hizo teniendo en cuenta las densidades de plantación promedio de experiencias de restauración en áreas con invasión de helechos (aproximadamente 1600 individuos por ha). En este caso se establecerían 28 núcleos para un total de 1708 individuos en 1.04 ha, cada núcleo con 10 especies."*

Ver Figura 26 Captura de pantalla – diseño de restauración mediante núcleos, página 51 del Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026. **Fuente:** radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026.

o *Selección de especies adecuadas para el proceso de restauración ecológica: la Armada utilizó criterios selección basados en el grupo sucesional, especies que faciliten el establecimiento de otras especies, que atraigan dispersores, con capacidad de fijación de nitrógeno y que brinden agarre al suelo. En el "Anexo_especies_definitivas_Restauracion" la Armada de la República de Colombia presenta el siguiente listado de posibles especies a implementar:*

Figura 27 Captura de pantalla – especies propuestas para restauración

Especie	Familia	Hábito de crecimiento	Rango altitudinal (m)
Casearia sylvestris	Salicaceae	Arbol/Arbusto	0–1300
Cassipourea elliptica	Rhizophoraceae	Arbol pequeño	0–1000
Cupania latifolia	Sapindaceae	Arbol	0–1000
Dyctiocentrum glaziovii	Clusiaceae	Arbol	200–1500
Erythroxylum panamense	Erythroxylaceae	Arbol pequeño/Arbusto	0–600
Ficus insipida	Moraceae	Arbol grande	0–800
Ficus tonduzii	Moraceae	Arbol grande	0–1200
Guatteria punctata	Annonaceae	Arbol	0–600
Inga marginata	Fabaceae	Arbol	0–1200
Ladenbergia aggregatum	Ladenbergiaceae	Arbol pequeño/Arbusto	0–800
Mabea occidentalis	Euphorbiaceae	Arbol/Arbusto	0–1000
Manilkara lactifgena	Calophyllaceae	Arbol	0–1200
Mayna grandifolia	Salicaceae	Arbol	0–600
Miconia piperifolia	Melastomataceae	Arbusto/Arbolito	0–1500
Miconia reducens	Melastomataceae	Arbusto/Arbolito	0–1200
Miconia tococa	Melastomataceae	Arbusto/Arbolito	0–1000
Myrcia fallax	Myrtaceae	Arbol pequeño/Arbusto	0–1000
Ochroma pyramidale	Malvaceae	Arbol grande	0–1000
Ocotea insularis	Lauraceae	Arbol	0–1500
Palicourea tomentosa	Rubiaceae	Arbusto	0–1500
Pentagonia macrophylla	Rubiaceae	Arbol pequeño/Arbusto	0–600
Pera arborea	Peraceae	Arbol	0–1000
Piper bradypodon	Piperaceae	Arbusto/Subarbusto	0–1000
Piper aspenucculum	Piperaceae	Arbusto	0–1000
Piper confertinodum	Piperaceae	Arbusto	0–1200
Piper fissilum	Piperaceae	Arbusto	0–1500
Piper gorgonillense	Piperaceae	Arbusto	0–500
Piper trigonum	Piperaceae	Arbusto/Subarbusto	0–1200
Podocarpus guatemalensis	Podocarpaceae	Arbol	0–1500
Richeria grandis	Phyllanthaceae	Arbol	500–2000
Rinorea speciosa	Salicaceae	Arbol	0–500
Solanum trilinearium	Solanaceae	Arbusto/Arbol pequeño	0–1200
Tetrorchidium eurynhyllum	Euphorbiaceae	Arbol/Arbolito	0–1500
Tournefortia cuspidata	Boraginaceae	Arbusto/Liana	0–800
Trema micranthum	Cannabaceae	Arbol pequeño	0–1500
Trichilia pallida	Meliaceae	Arbol/Arbusto	0–1200
Xylopia columbiana	Annonaceae	Arbol	0–800

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

o *Programa de Establecimiento*

- *Vivero: La Armada propone la construcción de un vivero de 17m x 7 m para la propagación del material vegetal, a localizarse en la misma área de ubicación del complejo urbanístico El Poblado, se incluyen las características generales del vivero*

y del manejo del material vegetal, donde se producirán un total aproximado de 1708 plántulas, lo que equivale a 28 núcleos de restauración en 1.04 ha, y un 20% (342) de plántulas adicionales como reserva para labores de resiembra. En la descripción se resalta que tanto las semillas como el material necesario para las labores de adecuación y mantenimiento del área de compensación serán trasladado a través de lanchas, debido a la ubicación tan cercana a la línea de costa del área de interés y para evitar perturbaciones a través de los senderos del parque. Finalmente, la Armada indica que no se tiene contemplado el rescate de plántulas a menos que sea totalmente necesario y que la propagación será mediante las semillas colectadas de los árboles semilleros de Isla Gorgona, identificados mediante los siguientes pasos:

Ver Figura 28 Captura de pantalla – Identificación de árboles semilleros, página 53 del Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026. **Fuente:** radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026.

- *Deshierbe manual de la especie invasora, "de manera progresiva iniciando en el área central del polígono, con el objetivo de despejar un área de aproximadamente siete (7) metros de ancho y de esta manera aprovechar la cobertura vegetal del helechal como una barrera lateral superior e inferior en el polígono de restauración para evitar escorrentías con gran sedimentación que afecten las comunidades coralinas cercanas al litoral rocoso" La Armada propone que esta actividad sea efectuada en intervalos, cada 2 meses despejando 6 metros a partir del área central con el fin de evitar eventos de remoción en masa. Con esta metodología se tendría el 100% del área despejada en 14 meses.*

- *Establecimiento: incluye actividades de limpieza manual, plateo selectivo 75 cm alrededor del tallo, uso de tutores.*

- *Programa de mantenimiento: se propone para un periodo de 3 años así:*

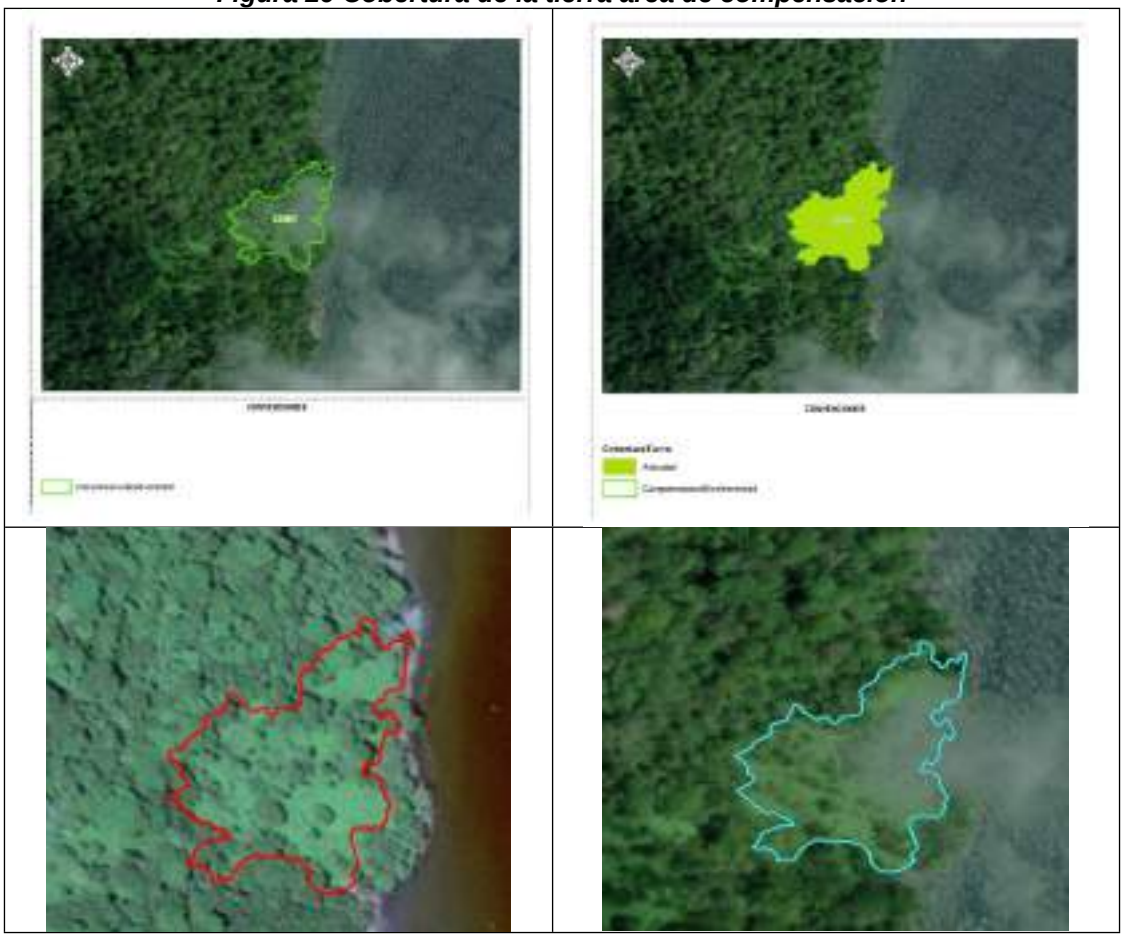
 - *Mantenimiento 1 a los 3 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo, replante y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 2 a los 6 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo, replante y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 3 a los 9 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 4 a los 12 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 5 a los 16 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 6 a los 20 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 7 a los 24 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 8 a los 30 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*
 - *Mantenimiento 9 a los 36 meses de la plantación con actividades de limpia o plateo y manejo fitosanitario.*

Consideraciones de ANLA respecto al Como Compensar

Respecto a las actividades previas realizadas, se considera que la metodología presentada es coherente con los enfoques de restauración ecológica, al incluir caracterización biofísica, definición de ecosistema de referencia, análisis de disturbios y evaluación del potencial de regeneración. La información presentada se considera suficiente para sustentar técnicamente las estrategias de restauración propuestas, por lo que la metodología planteada se considera técnicamente adecuada y consistente con las características del área objeto de compensación.

Respecto a las acciones a implementar, la Armada de la República de Colombia propone la ejecución de actividades de restauración ecológica sobre coberturas dominadas por Gleichenella pectinata, por lo que esta Autoridad Nacional verificó la correspondencia entre el polígono de compensación propuesto, la cobertura de la tierra reportada y las condiciones observadas mediante interpretación de imágenes satelitales.

Figura 29 Cobertura de la tierra área de compensación



Fuente: *Elaboración propia del Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Al realizar la validación espacial del área propuesta para compensación mediante la superposición de la capa CompensacionBiodiversidad con la capa CoberturaTierra, así

como mediante la verificación visual sobre imágenes satelitales de alta resolución, se evidencia que el polígono identificado como COM1 se localiza íntegramente sobre una cobertura clasificada como Arbustal Denso. Asimismo, la interpretación de las imágenes satelitales corroboró la presencia de vegetación arbustiva y sectores con cobertura vegetal asociados a procesos sucesionales, sin evidenciar usos del suelo incompatibles con las actividades propuestas.

En consecuencia, las acciones de compensación orientadas a la restauración ecológica y rehabilitación de la cobertura vegetal resultan compatibles con las condiciones actuales del área propuesta para compensación, dado que están dirigidas a mejorar la estructura, composición y funcionalidad ecológica de una cobertura con potencial de recuperación y conectividad con las áreas boscosas circundantes. Por lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que las acciones propuestas son técnicamente apropiadas y coherentes con las características de la cobertura identificada en el área de compensación.

Respecto al manejo de la especie invasora Gleichenella pectinata, se considera acertada su identificación como el principal disturbio y la estructuración de fases para su control, incluyendo la eliminación de biomasa y su disposición mediante compostaje. En este contexto, la referencia a las estrategias de control y manejo de Pteridium aquilinum se considera pertinente como soporte metodológico, dado que ambas especies presentan características ecológicas y reproductivas comparables, particularmente su propagación vegetativa mediante rizomas y su capacidad para formar coberturas densas que pueden limitar la regeneración de otras especies. Las acciones propuestas son consistentes con prácticas de manejo de especies invasoras en procesos de restauración, por lo que se concluye que el manejo planteado es adecuado y se acepta.

Sin embargo, se deben establecer medidas claras para evitar la dispersión involuntaria durante el manejo de la biomasa removida, por lo que es necesario delimitar y aislar temporalmente las zonas de trabajo, utilizar herramientas limpias y, de ser posible, desinfectadas, y restringir el tránsito de personal y equipos fuera de las áreas intervenidas sin las debidas medidas de control. El transporte de la biomasa debe realizarse en condiciones que eviten la caída o dispersión de residuos, y su disposición, como el compostaje, debe llevarse a cabo en sitios controlados que garanticen la descomposición adecuada del material y la pérdida de viabilidad de esporas o fragmentos vegetativos. Estas acciones son fundamentales para evitar la reinvasión o colonización de nuevas áreas dentro del ecosistema.

Respecto al diseño de siembra se considera que la implementación de núcleos de restauración constituye una estrategia apropiada para promover procesos de sucesión ecológica asistida, y que la densidad y arreglo propuestos son consistentes con los valores los recomendados en el Plan Nacional de Restauración, teniendo en cuenta que las características actuales del área indican una alta intervención. En este sentido, el diseño presentado es adecuado con los objetivos del plan para lograr una restauración exitosa.

Respecto a la obtención del material vegetal, se deberá garantizar que las actividades de recolección, propagación y manejo del vivero a establecer se realicen conforme con los lineamientos fitosanitarios establecidos en la Resolución 780006 del 25 de noviembre de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario, asegurando condiciones adecuadas de sanidad y calidad del material vegetal, con el fin de prevenir la introducción o dispersión de plagas y enfermedades en el área de restauración.

Respecto a las especies propuestas, se realizó la verificación de la distribución de las especies utilizando el Catálogo de Plantas y Líquenes de Colombia, encontrando que las especies seleccionadas corresponden a especies nativas que se distribuyen en la región biogeográfica donde se proyecta realizar las acciones de compensación, a su vez se considera positiva la inclusión de especies con diferentes funciones ecológicas, lo cual favorece la recuperación del ecosistema y la dinámica sucesional. La selección de especies resulta pertinente para las condiciones del área de intervención. Teniendo en cuenta lo anterior, la Armada de la República de Colombia deberá presentar el listado definitivo de especies utilizadas para las actividades de restauración ecológica, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá hacer uso de especies no nativas de la región, frutales, invasoras, introducidas o que su distribución biogeográfica no se corresponda con el ecosistema a compensar.

Respecto a las acciones de establecimiento, se consideran apropiadas, y cumplen con los requisitos mínimos para el desarrollo del material vegetal plantado.

Respecto a las acciones de mantenimiento, se considera que el programa propuesto contempla las actividades mínimas clave y una periodicidad adecuada (4 mantenimientos en el año 1, 3 mantenimientos en el año 2 y 2 mantenimientos en el año 3) para asegurar el desarrollo de la restauración en el corto y mediano plazo. Por tanto, las acciones de mantenimiento son adecuadas. De igual forma, se debe precisar que la Armada de la República de Colombia debe asegurar al finalizar las actividades de mantenimiento la sobrevivencia de mínimo el 90% del material plantado.

Se tiene entonces que, de acuerdo con las anteriores consideraciones esta Autoridad Nacional considera viable aprobar las acciones de manejo y control de 1,04 hectáreas dominadas por Gleichenella pectinata y establecimiento de núcleos de restauración en 1,04 hectáreas con una densidad de 1600 árboles por hectárea en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona para ser ejecutadas en cumplimiento de la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad establecida para los ecosistemas terrestres del proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias".

Modo, mecanismo y la forma

En el documento con radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presentó el siguiente cuadro resumen que contiene el qué y cuánto compensar, la acción a implementar, el mecanismo y forma así:

Figura 30 Captura de pantalla – Acciones, modo, mecanismo y forma

Tabla 21. Descripción de las acciones, modos, mecanismos y formas de compensación propuestas en el plan de compensación del proyecto

Ítem	Descripción
Acciones	Restauración ecológica (Rehabilitación)
Modos	Acuerdos de conservación PNNC
Mecanismos	Ejecución directa
Formas	Individual

Fuente: Armada Nacional de Colombia. 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Una vez evaluada la información por parte del Equipo de Seguimiento Ambiental, se establece que, si bien el Manual de Compensación por Pérdida de Biodiversidad no define explícitamente el modo, mecanismo y forma, la propuesta presentada por la Armada de la República de Colombia —correspondiente a la implementación de acciones de rehabilitación ecológica, a través de acuerdos de conservación (modo) en el esquema de ejecución directa (mecanismo) y bajo una ejecución individual (forma)— se considera técnicamente viable y consistente con los lineamientos de compensación.

Plan de monitoreo y seguimiento, Indicadores de eficacia, eficiencia e impacto

En el documento con radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presentó dentro de la descripción del Cómo compensar, los siguientes indicadores:

- *Para el proceso de recolección de semillas:*

Indicadores del programa de recolección de semillas

N°	*ETAPA*	*META*	*INDICADORES*
1	***Selección de árboles y arbustos reproductores***	*Seleccionar e identificar al menos 3 individuos reproductores sanos por especie prioritaria definida en el diseño de núcleos de restauración, durante los primeros dos años del plan, como fuentes semilleras formalmente registradas.*	*1. Número de individuos reproductores seleccionados por especie (meta ≥ 3 ind./especie).* *2. Porcentaje de especies prioritarias del diseño de núcleos con al menos un árbol semillero identificado (meta = 100%).* *3. Porcentaje de individuos seleccionados con formulario de registro diligenciado y código alfanumérico asignado (meta = 100%).* *4. Número de individuos seleccionados con registro GPS y fotográfico en campo (meta = 100% de los seleccionados).*
2	***Estudio fenológico de individuos seleccionados***	*Documentar el ciclo fenológico reproductivo completo de al menos el 80% de los individuos semilleros registrados durante los primeros dos años del plan, generando un calendario fenológico por especie que oriente las épocas de colecta de frutos.*	*1. Porcentaje de individuos semilleros con seguimiento fenológico mensual registrado (meta ≥ 80%).* *2. Número de especies con calendario fenológico reproductivo completo elaborado (meta = 100% de las especies prioritarias).* *3. Número de visitas de campo mensuales de monitoreo fenológico realizadas sobre el total programado (meta ≥ 90%).* *4. Porcentaje de individuos con registro fotográfico por estado fenológico (botón, flor, fruto inmaduro, fruto maduro) (meta ≥ 80%).*
3	***Colecta de frutos***	*Colectar frutos de al menos el 70% de los individuos semilleros registrados por especie en cada temporada de fructificación, garantizando la trazabilidad del material colectado mediante el registro del código alfanumérico del árbol*	*1. Porcentaje de individuos semilleros con colecta realizada sobre el total de individuos en estado de madurez confirmada (meta ≥ 70% por especie y temporada).* *2. Número de lotes de frutos colectados con formulario de registro completo (código parental, especie, fecha, cantidad, sitio) sobre el total de colectas realizadas (meta = 100%).*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

N°	*ETAPA*	*META*	*INDICADORES*
		parental y el formulario de colecta.	*3. Peso o volumen total de frutos colectados por especie y temporada (registrado en kg o litros según el tipo de fruto).* *4. Porcentaje de colectas realizadas en el momento óptimo de madurez fisiológica confirmada por el monitoreo fenológico (meta ≥ 90%).*
4	***Extracción de semillas***	*Extraer y limpiar semillas de al menos el 90% de los lotes de frutos colectados, obteniendo semillas limpias, libres de impurezas y con la trazabilidad del árbol parental conservada para el 100% de los lotes procesados.*	*1. Porcentaje de lotes de frutos colectados con proceso de extracción completado (meta ≥ 90%).* *2. Porcentaje de lotes de semillas extraídas con trazabilidad del árbol parental conservada (código alfanumérico en formulario de extracción) (meta = 100%).* *3. Porcentaje de semillas viables obtenidas por lote (estimado mediante prueba de flotación u otra prueba de viabilidad) (meta ≥ 70% por lote).* *4. Número de lotes procesados dentro de las 48 horas posteriores a la colecta sobre el total de lotes recibidos (meta ≥ 80%).*
5	***Almacenamiento de semillas en lotes***	*Almacenar el 100% de las semillas limpias extraídas en lotes individualizados por árbol parental, con formularios de registro completos y actualizados, manteniendo viabilidades de germinación superiores al 60% al momento del uso en los procesos de propagación del plan.*	*1. Porcentaje de lotes de semillas almacenados con formulario de registro completo (código parental, especie, fecha, cantidad, resultado de viabilidad) (meta = 100%).* *2. Porcentaje de lotes almacenados que conservan viabilidad ≥ 60% en prueba de germinación al momento del uso (meta ≥ 80% de los lotes).* *3. Número de controles de temperatura y humedad registrados mensualmente en el área de almacenamiento sobre el total programado (meta ≥ 90%).* *4. Porcentaje de lotes con etiqueta física y registro digital coincidentes (código alfanumérico, especie, fecha de colecta y cantidad) (meta = 100%).*

Fuente: *Elaboración propia del equipo de seguimiento ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

- *Para el proceso de mantenimiento:*

Indicadores del programa de mantenimiento

Año	*Mant.*	*Meta*	*Indicadores*
Año 3	*Mant. 1*	*Asegurar el establecimiento inicial del 50% de los individuos plantados al tercer mes de la siembra, logrando una supervivencia mínima del 50% y reduciendo la competencia de especies indeseadas en el área circundante a cada árbol.*	*1. Porcentaje de supervivencia de individuos plantados al mes 3 (meta ≥ 70%).* *2. Porcentaje de individuos con plateo realizado sobre el total plantado (meta = 100%).* *3. Porcentaje de marras identificadas y repuestas respecto al total plantado (máx. 100%).* *4. Número de individuos con diagnóstico fitosanitario registrado (meta = 100% de los plantados).*

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Año	*Mant.*	*Meta*	*Indicadores*
Año 3	*Mant. 2*	*Mantener una supervivencia mínima del 50% de los individuos plantados al sexto mes de la siembra, reduciendo la presión de especies competidoras y consolidando el estado fitosanitario de la plantación.*	*1. Porcentaje de supervivencia acumulada al mes 6 (meta ≥ 70%).* *2. Porcentaje de individuos con plateo y acolchado renovado (meta = 100%).* *3. Porcentaje de marras identificadas y repuestas en el segundo mantenimiento (máx. 20%).* *4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario satisfactorio al mes 6 (meta ≥ 70%).*
Año 3	*Mant. 3*	*Garantizar la estabilidad y el crecimiento sostenido del 70% o más de los individuos plantados al noveno mes de la siembra, mediante el control continuo de la vegetación competidora y el mantenimiento fitosanitario de la plantación.*	*1. Porcentaje de supervivencia acumulada al mes 9 (meta ≥ 70%).* *2. Incremento promedio en altura (cm) respecto al mes 6 por especie.* *3. Porcentaje de individuos con plateo realizado en el tercer mantenimiento (meta = 100%).* *4. Porcentaje de individuos sin signos activos de plagas o enfermedades (meta ≥ 80%).* *5. Número de individuos con registro de crecimiento (altura y diámetro basal) actualizado (100%).*
Año 3	*Mant. 4*	*Consolidar al final del primer año de la plantación una supervivencia mínima del 90% de los individuos sembrados, con control efectivo de la vegetación competidora y un estado fitosanitario satisfactorio de la totalidad de los árboles establecidos.*	*1. Porcentaje de supervivencia total al cierre del año 3 (meta ≥ 70%).* *2. Altura promedio por especie al mes 12 comparada con la línea base de siembra.* *3. Diámetro basal promedio por especie al mes 12 (cm).* *4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario satisfactorio al cierre del año (meta ≥ 70%).* *5. Porcentaje de cumplimiento de los cuatro mantenimientos programados en el año 3 (meta = 100%).*
Año 4	*Mant. 5*	*Mantener una supervivencia mínima del 85% de los individuos plantados al decimosexto mes de la siembra, asegurando el control de la vegetación competidora y el buen estado fitosanitario de la plantación en el inicio del segundo año de mantenimiento.*	*1. Porcentaje de supervivencia acumulada al mes 16 (meta ≥ 80%).* *2. Incremento promedio en altura (cm) respecto al mes 12 por especie.* *3. Porcentaje de individuos que ya no requieren plateo por haber superado la altura de la vegetación competidora.* *4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario satisfactorio al mes 16 (meta ≥ 80%).* *5. Número de tutores retirados vs. tutores reforzados en el quinto mantenimiento.*
Año 4	*Mant. 6*	*Garantizar la estabilidad y el crecimiento continuo de al menos el 85% de los individuos plantados al vigésimo mes de la siembra, con control de la vegetación competidora focalizado en los individuos más vulnerables y*	*1. Porcentaje de supervivencia acumulada al mes 20 (meta ≥ 80%).* *2. Incremento promedio en altura (cm) y diámetro basal (cm) respecto al mes 16.* *3. Porcentaje de individuos que requirieron plateo selectivo en el sexto mantenimiento vs. total plantado.*

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Año	*Mant.*	*Meta*	*Indicadores*
		mantenimiento fitosanitario preventivo.	*4. Porcentaje de individuos sin presencia activa de plagas o enfermedades al mes 20 (meta ≥ 80%).* *5. Porcentaje de cierre de dosel estimado en las áreas de compensación al mes 20.*
Año 4	*Mant. 7*	*Consolidar al cierre del segundo año de mantenimiento una supervivencia mínima del 85% de los individuos plantados, con individuos en estado fitosanitario satisfactorio y con capacidad de competir eficientemente con la vegetación circundante.*	*1. Porcentaje de supervivencia total al cierre del año 4 (meta ≥ 80%).* *2. Altura promedio y diámetro basal promedio por especie al mes 24.* *3. Porcentaje de cobertura de dosel en las áreas de compensación al mes 24.* *4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario satisfactorio al cierre del año 4 (meta ≥ 80%).* *5. Porcentaje de cumplimiento de los tres mantenimientos programados en el año 4 (meta = 100%).*
Año 5	*Mant. 8*	*Mantener una supervivencia mínima del 80% de los individuos plantados al trigésimo mes de la siembra, con individuos en buen estado fitosanitario y con un nivel de desarrollo que reduzca significativamente la dependencia de labores de mantenimiento intensivo.*	*1. Porcentaje de supervivencia acumulada al mes 30 (meta ≥ 80%).* *2. Porcentaje de individuos que ya no requieren plateo por autosuficiencia en el mes 30.* *3. Tasa de crecimiento en altura (cm/mes) promedio por especie entre el mes 24 y el mes 30.* *4. Porcentaje de individuos sin presencia activa de plagas o enfermedades al mes 30 (meta ≥ 85%).* *5. Número de servicios ecosistémicos registrados provisionalmente (sombra, refugio de fauna, control de erosión).*
Año 5	*Mant. 9*	*Alcanzar al cierre del tercer año de mantenimiento una supervivencia mínima del 80% de los individuos plantados, con individuos en estado fitosanitario satisfactorio, con desarrollo dasométrico acorde a las metas del plan de compensación y con capacidad comprobada de autosustentación.*	*1. Porcentaje de supervivencia total al cierre del año 5 — tercer año de mantenimiento (meta ≥ 80%).* *2. Altura promedio y diámetro basal promedio por especie al mes 36 comparados con metas del plan.* *3. Porcentaje de cobertura de dosel en las áreas de compensación al cierre del programa (meta establecida en el plan de compensación).* *4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario satisfactorio al cierre del programa (meta ≥ 85%).* *5. Porcentaje de cumplimiento de los dos mantenimientos programados en el año 5 (meta = 100%).* *6. Número de recomendaciones de seguimiento posterior generadas en el informe final del programa.*

Fuente: *Elaboración propia del equipo de seguimiento ambiental ANLA a partir de la información del radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

A su vez, en el capítulo 7 presentó el programa de monitoreo y seguimiento en el cual indicó que se establecerán 10 parcelas permanentes de 5 m² para el monitoreo de los cambios de composición y estructura, las cuales estarán definidas desde el establecimiento de las estrategias de restauración con una medición cada tres y seis meses.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A continuación, se presentan los indicadores que propone la Armada para cada componente:

Para el componente suelo se propone tomar muestras en cada una de las parcelas establecidas, realizándose tres muestreos (uno en la implementación de las estrategias y dos anualmente). Por lo tanto, se obtendrán 10 muestras compuestas de suelo anualmente, además de 4 muestras adicionales del ecosistema de referencia que se realizarán únicamente durante el primer año, a los cuales se medirán los siguientes indicadores:

Figura 31 Captura de pantalla – Indicadores de monitoreo del suelo

Tabla 36. criterios, indicadores y cuantificadores para realizar el seguimiento al componente de suelos para el área de compensación del proyecto

Criterio	Indicador	Cuantificador	Frecuencia De Monitoreo		
			1 año	2 año	3 año
Físicos	Textura del suelo	% Limo, arena y arcilla Este cuantificador se asocia con la retención y transporte de agua, y con la erosión del suelo	1 vez	1 vez	1 vez
	Densidad aparente	Densidad aparente (g/cm³) Este cuantificador se asocia con la retención y transporte de agua, y la facilidad de emergencia de las plantas			
	Estabilidad de agregados	Estabilidad de agregados (%) Este cuantificador se asocia con la erosión potencial, la facilidad de emergencia de las plantas e infiltración de agua			
	Materia orgánica	% Materia orgánica Este cuantificador se asocia principalmente con la fertilidad y la estructura del suelo			
Químicos	pH	pH (0 a 7) Este cuantificador se asocia principalmente con la disponibilidad de nutrientes, la actividad química y biológica del suelo, los límites para el crecimiento de las plantas y la actividad microbiana			
	Conductividad eléctrica (CE)	Ce (dS/m) Este cuantificador se asocia con la actividad microbiana y de las plantas, el crecimiento de las plantas, la estructura del suelo y la infiltración del agua			
	Capacidad de intercambio catiónico (CEC)	CEC (Cmol(+)/kg) Este cuantificador se asocia con la fertilidad del suelo			
	Macronutrientes - Nitrógeno, Fósforo y Potasio	Nitrógeno total, Fósforo, Potasio (%) Este cuantificador se asocia con la fertilidad del suelo			
	Acidez intercambiable	Al (cmol(+)/Kg) Este cuantificador se asocia con la fertilidad del suelo y la disponibilidad de nutrientes			

*Materiales necesarios: Pala, pica, bolsas biodegradables, pincel, cinta métrica, regla milimétrica.

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el componente flora la Armada indica que en las mismas parcelas permanentes se hará la caracterización vegetal y que se monitorearán 14 núcleos de vegetación y 5 claros de regeneración, con la medición de los siguientes indicadores:

Figura 32 Captura de pantalla – Indicadores de monitoreo del componente flora

Tabla 38. Criterios, indicadores seleccionados, cuantificadores y frecuencia de monitoreo para el componente de vegetación.

Criterio	Indicador	Cuantificador	Frecuencia De Monitoreo		
			1 año	2 años	>3 años
Composición	Riqueza: especies nativas y exóticas	Riqueza (R)	2 veces por año	2 veces por año	1 vez por año
	Diversidad (dominancia): especies nativas y exóticas	Índice Simpson (D)			
	Diversidad (equidad): especies nativas y exóticas	Índice Shannon-Wiener (H')			
	Similaridad entre áreas a restaurar y con el sistema de referencia	Bray-Curtis (D_{BC})			
	Índice de valor de importancia de las especies (IVI)	IVI relativo			
	Índice de predominio fisionómico (IPF)	IPF			
Estructura	Estructura vertical	Altura			
	Estructura horizontal	Cobertura de la copa y diámetro del tallo			
	Indicador de posición sociológica	Distribución por clases diamétricas, alturas y coberturas			
Función	Tasa de reclutamiento	Tasa de reclutamiento			
	Tasa de mortalidad (vegetación plantada)	Tasa de mortalidad			
	Tasa de crecimiento relativa (vegetación plantada)	Tasa de crecimiento			
	Estado fitosanitario (vegetación plantada)	Síntomas sanitarios o afecciones físicas			
	Tipos de dispersión (reclutamiento)	Riqueza y diversidad por tipo de dispersión (barocoras, anemócoras o zoócoras (ecto y endozoocoria))			
	Categoría sucesional (reclutamiento)	Riqueza y diversidad por categoría sucesional de las especies del reclutamiento (pioneras, intermedias o tardías)			

Fuente: Barrera-Cataño y Montoya, 2005

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Respecto al componente avifauna, la Armada indica que este grupo fue seleccionado por su importancia como bioindicador, con la medición de los siguientes indicadores:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 33 Captura de pantalla – Indicadores de monitoreo del componente avifauna

Tabla 39. Criterios, indicadores y cuantificadores del estado de la Avifauna para ambientes restaurados

N°	Método	Criterio	Indicador	Cuantificador	C	M
1	Composición	Abundancia relativa	Tasa de cambio de la abundancia relativa (crecimiento poblacional)	Número de individuos registrados en el área para la especie de interés. Tasa de crecimiento poblacional=(Nt+1–Nt)/(t+1)–t) Donde: Nt+1=Abundancia relativa en un tiempo t+1 Nt=Abundancia relativa en un tiempo t	X	X

N°	Método	Criterio	Indicador	Cuantificador	C	M
				Cambios en la abundancia de la especie a lo largo del tiempo en el área en proceso de restauración. Es positiva cuando la población crece, negativa cuando disminuye y cero cuando no sufre ninguna alteración en el tiempo. En el caso de las poblaciones de especies de aves migratorias, la reducción en el tamaño poblacional puede deberse a la no sobrevivencia de los individuos durante la ruta migratoria o a que no llegaron a esta área sino a otra.		
2		Riqueza	Curva de acumulación de especies (CUE; exponencial para sitios pequeños y bien estudiados o logarítmica para sitios grandes y heterogéneos	Porcentaje de similaridad de las curvas del ecosistema en restauración y el de referencia debe ir en aumento hasta llegar a al menos el 50% de similaridad	X	X
3		Aves frugívoras	Porcentaje de especies de aves frugívoras	Da una estimativa de las aves frugívoras, potenciales dispersores de semillas en el área % Af = (número de especies de aves frugívoras/número total de especies de aves) x 100	X	X
4	Composición-función	Aves predadoras de semillas	Porcentaje de especies de aves predadoras de semillas	%Apa = (número de individuos de especies de aves predadoras de semillas/número total de individuos de aves) x 100 Es importante estar atento si este porcentaje es alto ya que puede ser un factor que detenga o retrase el proceso sucesional, por lo que deben tomarse medidas adaptativas al respecto	X	X

Fuente: Aguilar y Ramírez, 2015.

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Las metas establecidas por la Armada para el componente avifauna son las siguientes:

Figura 34 Captura de pantalla – Metas de los indicadores de avifauna

Tabla 40. Metas establecidas para cada uno de los indicadores

N.	Indicadores	Metas
1	Tasa de cambio de la abundancia relativa de especies de plantas (crecimiento poblacional)	La tasa de cambio de abundancia relativa no debe diferir en una proporción mayor al 50% entre el área restaurada y el área de referencia
2	Curva de acumulación de especies (CUE; exponencial para sitios pequeños y bien estudiados o logarítmica para sitios grandes y heterogéneos	La curva de acumulación de especies debe ir en aumento hasta alcanzar un valor de similitud entre el área restaurada y de referencia no menor al 50%
3	Porcentaje de especies de aves frugívoras	La proporción de aves frugívoras en el área restaurada debe ser similar en un 40% a la proporción este mismo tipo de aves en el ecosistema de referencia
4	Porcentaje de especies de aves predadoras de semillas	La proporción de aves predadoras de semillas en el área restaurada debe ser similar en un 40% a la proporción este mismo tipo de aves en el ecosistema de referencia

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Respecto a los mamíferos, se propone identificar la presencia o ausencia de ciertas especies indicadoras denominadas negativas y positivas, las cuales reflejaran el efecto del proceso de restauración, con la medición de los siguientes indicadores:

Figura 35 Captura de pantalla – Indicadores de monitoreo del componente fauna - mamíferos

Tabla 42. Criterios, indicadores y cuantificadores del estado de los mamíferos para ambientes restaurados

N	Método	Criterio	Indicador	Cuantificador	C	M
1	Composición	Presencia de especies indicadoras	Porcentaje de especies indicadoras presentes	Pp = (SPp*100)/Spi donde: Pp = Porcentaje de especies indicadoras presentes SPp = Especies indicadoras presentes Spi = Número de especies indicadoras establecidas	X	X
2		Abundancia	Abundancia relativa especies indicadoras	ARi = (ai / θ) x c Donde: ARi = abundancia relativa de la especie i ai = número de registros de la especie i θ = esfuerzo de muestreo c = factor de corrección	X	X
3	Estructura	Estructura poblacional	Tamaño relativo de la población de especies indicadoras	Tnp = Número total de individuos en el área	X	X
4			Tasa finita de crecimiento de especies indicadoras	$N_{t+1} = \lambda N_t$ Donde: N_{t+1} = Tamaño de la población en T+1 λ = Tasa finita de crecimiento N_t = Tamaño inicial de la población	X	X
5			Proporción de machos respecto a hembras de especies indicadoras	Pmh = Nm/Nh Donde: Pmh = Proporción macho-hembras Nm = Número de individuos machos Nh = Número de individuos hembras	X	X
6	Función	A partir del gremio ecológico de las especies determinadas como indicadoras, será posible realizar análisis funcionales a partir de la identificación del papel ecológico que cumplen las especies y el tipo de relación que establece con la vegetación (dispersión de semillas o polinización) o con otros animales (predación)				

Fuente: Díaz-Pulido et al., 2015

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Las metas establecidas por la Armada para el componente fauna - mamíferos son las siguientes:

Figura 36 Captura de pantalla – Metas de los indicadores del componente fauna – mamíferos

Tabla 43. Metas establecidas para cada uno de los indicadores

N	Indicador	Metas
1	Porcentaje de especies indicadoras presentes	Un porcentaje de especies indicadoras por encima del 30%
2	Abundancia relativa especies indicadoras	Abundancias relativas iguales o superiores a las del ecosistema base
3	Tamaño relativo de la población de especies indicadoras	Mantenimiento o aumento del tamaño relativo de las poblaciones de especies indicadoras respecto a los resultados del inventario base de la zona a restaurar
4	Tasa finita de crecimiento de especies indicadoras	Tasa finita de crecimiento > 1 Se espera que haya un incremento principalmente en crías, juveniles
5	Proporción de machos respecto a hembras de especies indicadoras	Se espera que a corto y mediano plazo el número de hembras ascienda, respecto al número de hembras encontradas en las zonas a restaurar antes de las intervenciones. A largo plazo se espera que el número de hembras sea similar al ecosistema de referencia

Fuente: Armada Nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Por último, respecto a la herpetofauna, la Armada propone medición de los siguientes indicadores teniendo en cuenta que este grupo indica y sostiene la salud del ecosistema a través de diferentes procesos, por lo cual puede reflejar la calidad del hábitat:

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 37 Captura de pantalla –– Indicadores de monitoreo del componente herpetofauna

Tabla 44. Criterios, indicadores y cuantificadores del estado de la herpetofauna en ambientes restaurados.

N	Método	Criterio	Indicador	Cuantificador
1	Directo	Abundancia	Tasas de encuentro (TE; Número de individuos por especie/horas de muestreo)	Número de especies jerarquía 1 y 2, que suban a la jerarquía del ecosistema de referencia a lo largo de los monitoreos
2		Riqueza	Curva de acumulación de especies (CUE; exponencial para sitios pequeños y bien estudiados o logarítmica para sitios grandes y heterogéneos	Porcentaje de similitud de las curvas del ecosistema en restauración y el de referencia debe ir en aumento hasta llegar a al menos el 80% de similitud
3		Composición de ensamblajes	Diversidad beta entre ambientes disturbados, perturbados y cobertura natural original conservada	No deben existir diferencias significativas (pruebas estadísticas SIMPROF o PERMANOVA) en la composición de especies entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
4		Grupos funcionales de especies	Diversidad funcional	Número de grupos funcionales. Deben estar los mismos grupos funcionales (y la misma proporción de especies por grupo) entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
5	Indirecto	Estructura vegetal	Estructura de la vegetación	Porcentaje de similitud. La cobertura de dosel, densidad de solobosque, densidad de plantas leñosas, área basal, diámetro a la altura del pecho, cobertura herbácea y cobertura y profundidad de hojarasca deben ser similares entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
6		Disponibilidad de cuerpos de agua	Cuerpos de agua	Acorde con la composición de especies en el ecosistema de referencia y sus modos reproductivos, debe haber cuerpos de agua (loticos y lenticos/ temporales y permanentes) en igual proporción al ecosistema de referencia

Fuente: Urbina, et al. (2015)

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Las metas establecidas por la Armada para el componente herpetofauna son las siguientes:

Figura 38 Captura de pantalla – Metas de los indicadores de herpetofauna

Tabla 45. Metas establecidas para cada uno de los indicadores

N	Indicadores	Metas
1	Tasas de encuentro (TE; Número de individuos por especie/horas de muestreo)	Número de especies jerarquía 1 y 2, que suban a la jerarquía del ecosistema de referencia a lo largo de los monitoreos
2	Curva de acumulación de especies (CUE; exponencial para sitios pequeños y bien estudiados o logarítmica para sitios grandes y heterogéneos	Porcentaje de similitud de las curvas del ecosistema en restauración y el de referencia debe ir en aumento hasta llegar a al menos el 80% de similitud
3	Diversidad beta entre ambientes disturbados, perturbados y cobertura natural original conservada	No deben existir diferencias significativas (pruebas estadísticas SIMPROF o PERMANOVA) en la composición de especies entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
4	Diversidad funcional	Número de grupos funcionales. Deben estar los mismos grupos funcionales (y la misma proporción de especies por grupo) entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
5	Estructura de la vegetación	Porcentaje de similitud. La cobertura de dosel, densidad de solobosque, densidad de plantas leñosas, área basal, diámetro a la altura del pecho, cobertura herbácea y cobertura y profundidad de hojarasca deben ser similares entre el ecosistema de referencia y los sitios restaurados
6	Cuerpos de agua	Acorde con la composición de especies en el ecosistema de referencia y sus modos reproductivos, debe haber cuerpos de agua (loticos y lenticos/ temporales y permanentes) en igual proporción al ecosistema de referencia

Fuente: Armada nacional de Colombia, 2025

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a los indicadores propuestos para las actividades de recolección, manejo y propagación de semillas, es importante considerar que estos se orientan principalmente al seguimiento de la ejecución de dichas actividades y no permiten evaluar de manera directa la efectividad de la medida de compensación en términos de rehabilitación ecológica del área intervenida. En consecuencia, estos indicadores no serán considerados dentro del esquema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la compensación, toda vez que el objetivo de la medida es verificar la recuperación de la composición, estructura y funcionalidad del ecosistema, mediante indicadores que reflejen los cambios en el estado de la vegetación y la trayectoria de rehabilitación del área de compensación, más que el desempeño operativo de las actividades de propagación.

Respecto a los indicadores propuestos para las actividades de mantenimiento del material vegetal, se observa que estos presentan un nivel de detalle elevado y se orientan principalmente al seguimiento de la ejecución de actividades operativas (plateos, reposición de marras (individuos muertos), diagnósticos fitosanitarios, retiro de tutores, entre otros), más que a la evaluación del cumplimiento del objetivo de la medida de compensación. En este sentido, varios de los indicadores resultan redundantes, dado que corresponden a acciones inherentes al manejo silvicultural que deben ejecutarse para garantizar el adecuado establecimiento de la plantación, pero no constituyen indicadores de éxito de la compensación.

Considerando que el propósito del seguimiento es verificar la efectividad de las acciones de rehabilitación ecológica y no el cumplimiento individual de cada labor de mantenimiento, se considera pertinente unificar los indicadores propuestos en un único indicador de resultado que permita evaluar objetivamente el éxito del establecimiento del material vegetal al finalizar las actividades de mantenimiento.

En consecuencia, se solicita reemplazar los indicadores propuestos por un único indicador de cumplimiento, correspondiente a la tasa de supervivencia del material vegetal establecido, la cual deberá ser superior al 90 % al culminar las actividades de establecimiento y mantenimiento, y no del 80% como lo propone la Armada, constituyéndose en el criterio mínimo para considerar exitosas las acciones de establecimiento, a su vez, consolidar un indicador que permita evaluar el porcentaje de individuos con estado fitosanitario adecuado, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de crecimiento y desarrollo de las especies establecidas. La verificación de estos indicadores deberá sustentarse mediante los respectivos monitoreos e inventarios del material vegetal, sin perjuicio de que las actividades de mantenimiento (plateos, reposición de marras, manejo fitosanitario, control de especies competidoras, entre otras) continúen ejecutándose como parte de las obligaciones propias de la implementación de la medida, pero sin ser consideradas como indicadores independientes de cumplimiento.

Respecto a los indicadores de seguimiento propuestos dentro del plan de compensación, se observa que estos abarcan de manera integral los componentes suelo, flora y fauna (avifauna, mamíferos y herpetofauna), lo cual es consistente con un enfoque ecosistémico de la restauración. La definición de parcelas permanentes para el monitoreo, así como la periodicidad de las mediciones, permite hacer seguimiento a los cambios en la estructura, composición y funcionalidad del ecosistema intervenido. Asimismo, la inclusión de grupos faunísticos como bioindicadores resulta pertinente para evaluar la recuperación de hábitat

y la dinámica ecológica, en línea con los objetivos planteados de restauración y fortalecimiento de la biodiversidad.

En este sentido, los indicadores propuestos guardan correspondencia con los objetivos y metas del plan, en particular con el incremento de la cobertura y diversidad vegetal, y la recuperación de funciones ecológicas asociadas a la fauna. De igual forma, permiten valorar el impacto de las acciones de compensación en términos de recuperación, preservación y conservación de las coberturas vegetales y ecosistemas naturales presentes en el área de intervención, así como su contribución a la no pérdida de biodiversidad.

Sin embargo, es necesario se incluyan indicadores que permitan medir de manera directa la gestión de las acciones clave del plan. En este sentido, se requiere complementar el sistema de seguimiento con indicadores específicos que evalúen la efectividad de las acciones de reducción de la dominancia de Gleichenella pectinata, así como el avance en la implementación de los núcleos de restauración (nucleación), de manera que se pueda verificar el cumplimiento progresivo de estas actividades conforme al cronograma propuesto.

Finalmente, se establece que el cumplimiento de la obligación de compensación será determinado una vez se verifique el cumplimiento integral de los objetivos, metas e indicadores definidos en el plan de compensación.

Cronograma implementación, monitoreo y seguimiento - Propuesta de manejo a Largo Plazo

En el radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presentó el cronograma de ejecución de las actividades por realizar para la implementación del Plan, con un tiempo de ejecución total de cinco años, incluyendo las fases de propagación, implementación, monitoreo y seguimiento, como se muestra a continuación:

Figura 39 Captura de pantalla – Cronograma de propagación del material vegetal

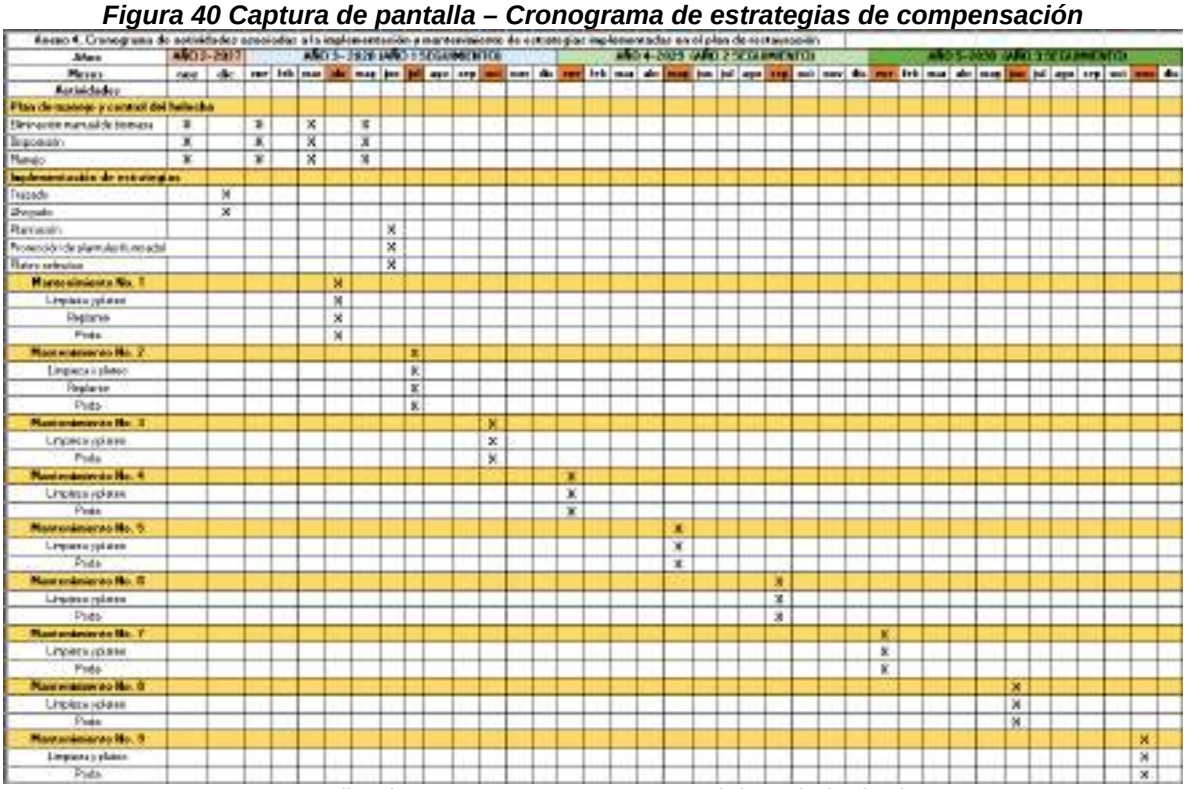
Anexo 3. Cronograma de propagación de material vegetal (2600 individuos vegetales)

Años	AÑO 1- 2026											AÑO 2- 2027											
Meses	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Actividades																							
Propagación y manejo de especies vegetales																							
Instalación del vivero (10*10m)	X																						
Preparación para propagación		X	X																				
Germinación y emplazamiento			X	X	X	X																	
Transplante-Crecimiento-manejo				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rustificación																						X	X

Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

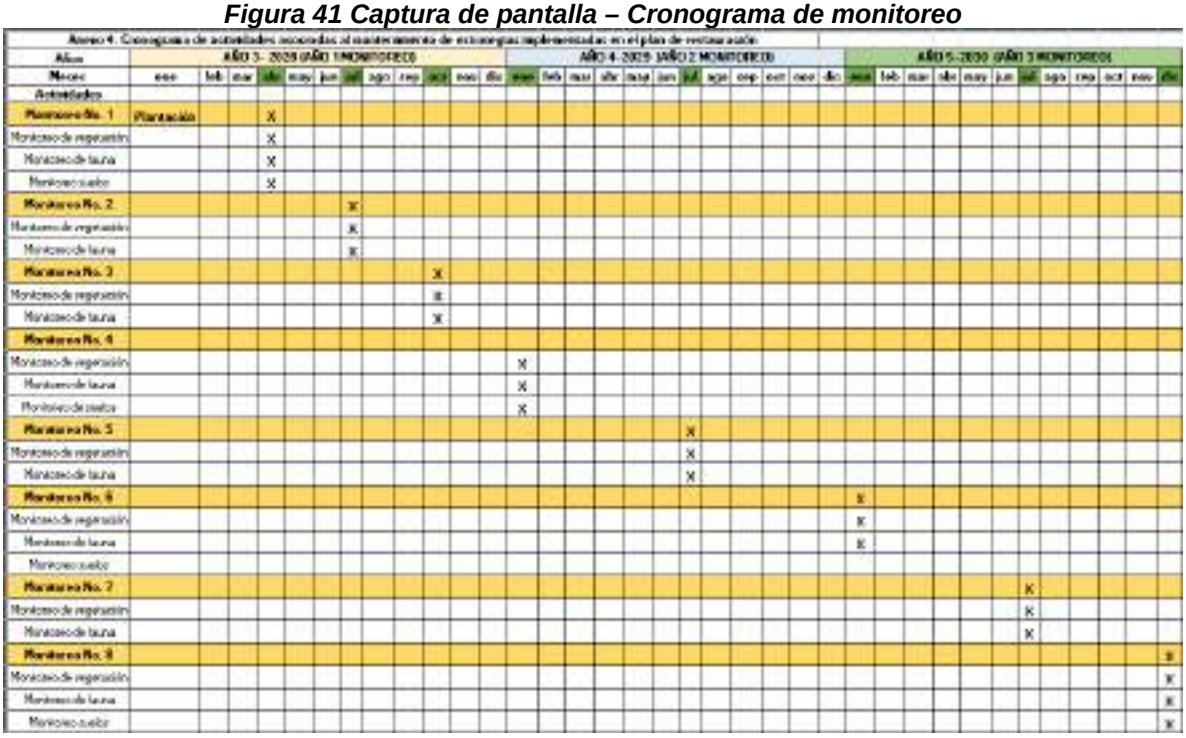
“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 40 Captura de pantalla – Cronograma de estrategias de compensación



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

Figura 41 Captura de pantalla – Cronograma de monitoreo



Fuente: *radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026*

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a los cronogramas presentados, se considera que el tiempo y las fases propuestas resultan coherentes con la naturaleza de los procesos de restauración ecológica. No obstante, al revisar de manera articulada el cronograma de propagación del material vegetal y el cronograma de implementación de las estrategias de compensación, se observa que el establecimiento del material vegetal en campo se encuentra proyectado aproximadamente dos (2) años y medio después del inicio de las actividades de propagación.

Si bien se reconoce que el manejo de Gleichenella pectinata debe realizarse de manera gradual, considerando las condiciones de estabilidad del terreno y la necesidad de prevenir la generación de procesos de remoción en masa, dicha circunstancia no justifica, por sí sola, que las actividades de preparación del área se desarrollen únicamente una vez finalizadas las etapas de producción, acondicionamiento y rustificación del material vegetal.

En particular, se observa que las actividades de propagación, trasplante, manejo y rustificación del material vegetal pueden desarrollarse de manera paralela con las actividades de manejo y control de Gleichenella pectinata. Esta articulación permitiría que, mientras se produce y acondiciona el material vegetal en vivero, se avance progresivamente en la eliminación de biomasa, preparación y adecuación de los sitios, sin que la culminación de una actividad se constituya en una condición previa para el inicio de la otra.

En este sentido, aunque la implementación gradual del manejo de Gleichenella pectinata se considera técnicamente justificable, se considera que el cronograma presentado no optimiza suficientemente la ejecución simultánea de las actividades de vivero y de preparación de las áreas, generando un periodo prolongado entre el inicio de la propagación y el establecimiento efectivo de la compensación. Por lo anterior, se requiere ajustar el cronograma de manera que las actividades de propagación y producción del material vegetal se articulen temporalmente con las actividades de manejo de Gleichenella pectinata y preparación de las áreas, procurando su ejecución paralela y progresiva, sin comprometer la estabilidad del terreno ni la calidad y viabilidad del material vegetal.

Lo anterior deberá permitir reducir, en la medida técnicamente posible, el tiempo transcurrido entre el inicio de la producción del material vegetal y su establecimiento en campo, evitando que la fase de vivero constituya una limitante para el inicio de las acciones efectivas de restauración. El ajuste solicitado no implica reducir los tiempos técnicamente necesarios para la producción, acondicionamiento o rustificación del material vegetal, ni desconocer la necesidad de realizar de manera gradual el control de Gleichenella pectinata, sino optimizar la articulación y simultaneidad de las actividades previstas.

Por otra parte, se considera aceptable el horizonte previsto para las actividades de mantenimiento y monitoreo posteriores al establecimiento, en tanto presentan una periodicidad y continuidad acordes con el seguimiento requerido para evaluar la evolución del proceso de restauración.

Finalmente, se considera que las actividades contempladas para el año 1 deberán iniciar una vez quede en firme el acto administrativo, y conforme al cronograma aprobado.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Evaluación de los potenciales riesgos y propuesta para minimizarlos

En el documento con radicado ANLA 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la Armada de la República de Colombia presentó los siguientes riesgos asociados a la ejecución del plan:

“a. La no aceptación por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y de Parques Nacionales Naturales de Colombia para desarrollar la compensación por pérdida de la biodiversidad propuesta.

Estrategia: reuniones periódicas y comunicación constante con ANLA y PNNC con el objetivo de acatar sus recomendaciones y trabajar de la mano con estas entidades como se viene haciendo ver Anexos de reuniones y Mesas técnicas.

b. Riesgos ambientales naturales y antrópicos como inundaciones, incendios forestales, tsunami, etc.

Estrategia: Se empleará el sistema de alerta de desastres vía radio que ya cuenta en uso La Armada Nacional de Colombia en Isla Gorgona.

c. El éxito de la conservación y recuperación dependerá de la colaboración administrativa de las instituciones interesadas en la compensación integral.

Estrategia: se ha comunicado este plan de compensación con las entidades y grupos humanos pertinentes.

d. La posible aparición de herbivoría por insectos, principalmente hormiga arriera puede presentarse durante la etapa de desarrollo del proceso, lo cual puede afectar la supervivencia de las especies plantadas.

Estrategia: Para el control de la hormiga arriera se plantea la estrategia de limpieza y control de nidos.

e. Aumento en la precipitación promedio (exceso de lluvias), puede generar retraso en el desarrollo de actividades programadas.

Estrategia: Selección de especies de plantas exclusivamente nativas y provenientes del mismo ecosistema, para asegurar su supervivencia y adaptación al clima muy húmedo de Isla Gorgona.

f. Una eventual sequía (aunque es poco probable por la alta pluviosidad que se presenta en la zona), puede afectar considerablemente el éxito del proceso de restauración, igualmente, este evento puede incidir en la ocurrencia de incendios forestales.

Estrategia: Almacenamiento de aguas lluvias en recipientes.”

Conforme con la información presentada, la Armada identifica un total de seis riesgos, asociados tanto a factores administrativos como ambientales, a su vez formula una propuesta de manejo orientada a prevenir, mitigar o controlar dichos riesgos. En este

sentido, se considera que las medidas específicas para el manejo de cada riesgo, son viables para reducir potenciales afectaciones sobre la implementación y efectividad de las acciones de compensación propuestas.

Estado de avance del Plan de compensación

Mediante radicado ANLA 20266200083022 del 21 de enero de 2026, la Armada Nacional de la República presentó el Informe de cumplimiento ambiental No. 10 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, en el cual, respecto a las actividades de compensación se reportó la siguiente información:

> *"El proyecto fue dividido por fases, ejecutándose la fase 1 correspondiente a la adecuación del sendero y la instalación de la Torre en el cerro La Trinidad. Las fases 2 y 3 corresponden a un muelle flotante y a una Subestación de Guardacostas, respectivamente. Para el periodo de balance no se desarrollaron actividades en el marco del proyecto, debido a la suspensión proferida por la Resolución 622 del 11 de abril de 2024; sin embargo, por temas logísticos y disponibilidad del espacio en el PNN Gorgona, en el mes de diciembre se realizó retiro del material ubicado en el campamento temporal.*
>
> *Así mismo, y acuerdo los tiempos establecidos para efectuar los trámites administrativos de contratación, y con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en el Plan de Compensación Marino y Costero, se prevé efectuar cambios en el orden de las fases correspondientes a la adecuación de la infraestructura de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona."*

(…)

Por otra parte, mediante radicado 20266200498002 del 20 de abril de 2026 la Armada Nacional de la República presentó el Informe de cumplimiento ambiental No. 11 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de diciembre de 2025, en el cual, respecto a las actividades de compensación se reportó la siguiente información:

> ***"**Las actividades del proyecto "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias", remitidas en el año 2015, fueron presentadas en tres fases (preliminar, construcción y operación). Para el periodo de reporte del presente ICA no se iniciaron las actividades constructivas de ninguna de las fases del proyecto. No obstante, se elaboró y se presentó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Terrestre asociado al proyecto mediante Oficio No. 20250028090467931 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-DPLAN-95.4 del 30 de diciembre de 2025, y radicado ANLA No. 2025-620-164858-2 del 31 de diciembre de 2025; este plan se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos en el manual de compensación, con el objetivo de implementar medias de prevención, mitigación y corrección necesarias para abordar los impactos negativos identificados en cada etapa del desarrollo del proyecto, asegurando así un enfoque proactivo hacia la conservación y sostenibilidad ambiental en el área de influencia del proyecto."*

Con base en la información presentada, para el periodo objeto de seguimiento no se evidencian avances en la ejecución de las acciones de compensación, aunque sí se

reportan actuaciones asociadas a la formulación y ajuste del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

(…)"

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez, el artículo 79 ibidem, estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

El artículo 2º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

DE LA COMPENSACIÓN

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero *"Dentro de los límites del bien común"* y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha Conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

> *"(…) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de*

limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. (…)"

Al tenor de lo anterior, el deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales.

La Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Artículo 50 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993:

"*De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada*."

El artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", establece lo siguiente:

Concepto y alcance de la licencia ambiental, la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Igualmente, la citada norma señala la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Del mismo modo indica que el uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

Ahora bien, en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2 de la sección 2 del Capítulo 1 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece como uno de los principios generales que deben tenerse en cuenta en la regulación de los aprovechamientos forestales dentro del territorio nacional que:

> *"(…) Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil (…)"*

Así mismo, en el inciso sexto del artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las medidas de compensación, como:

> *"(…) [A]cciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".*

De acuerdo con esto, las compensaciones comprenden aquellas medidas que son implementadas en el último escalafón de la jerarquía de la mitigación *(Prevención, mitigación, corrección y compensación)*, es decir, sobre los impactos significativos, que no pueden ser prevenidos, mitigados o corregidos en el área de cada proyecto.

Estas medidas están enfocadas en realizar la compensación por actividades de sustracción de áreas de reserva forestal, aprovechamiento forestal, aprovechamiento de especies amenazadas y por la pérdida de biodiversidad debido a las intervenciones de coberturas vegetales en los ecosistemas, en o fuera del licenciamiento ambiental, según el proyecto, obra o actividad.

En este sentido, las compensaciones que son competencia, objeto, evaluación y seguimiento de la Autoridad Nacional, son las compensaciones por aprovechamiento forestal, compensaciones por cambio del uso del suelo *(Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010)*, compensaciones por pérdida de biodiversidad *(Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012)*, compensaciones del componente biótico *(Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018)* modificada por la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018 y retribución por afectación a las especies en veda amenazadas *(Parágrafo Transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre del 2019), (Resolución 305 del 7 de abril de 2026)* compensación del medio biótico y de la sustracción de áreas de reserva forestal que han sido reglamentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que de acuerdo a la titularidad de la competencia definida en el ordenamiento jurídico pueden ser de conocimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA o de las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL

La Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 en su numeral 9 del artículo 52, estableció la competencia del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de otorgar o negar licencias ambientales a Proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, el Presidente de la Republica expidió el Decreto – Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, como una entidad con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través del artículo 34 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, se señaló que las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en esta Ley, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de la Parte Primera de la mentada norma.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una entidad con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998.

El numeral 2° del artículo tercero del mencionado decreto estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Mediante el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, estableciendo en su artículo 2 las funciones del despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional.

La Autoridad Nacional emitió la Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*”, en donde se establece que corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, “*Suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales*”.

Mediante la Resolución 828 del 2 de mayo de 2025, se nombró servidor público a CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 80.016.725, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150, Grado 21 de la Planta Global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, se expidió la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 3129 del 24 de noviembre de 2025, en cuyo artículo sexto numeral 1 delegó en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de inversión forzosa de no menos del 1%.

Que el equipo técnico de la Autoridad Nacional realizó el seguimiento al estado de cumplimiento de la obligación de compensación, de acuerdo con la información presentada a través de los oficios con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025 y 20266200762592 del 10 de junio de 2026; en consecuencia, emitió el Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, es el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales el funcionario competente para pronunciarse sobre el seguimiento al estado de cumplimiento de la obligación de compensación, de acuerdo con la información presentada a través de los oficios con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025 y 20266200762592 del 10 de junio de 2026, para el proyecto *“Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias”.*

CONSIDERACIONES FINALES

Es preciso mencionar que el proyecto *“Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*”, fue licenciado por medio de la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, y que, a su vez en el artículo décimo quinto se impuso la obligación de compensación de acuerdo con el Manual de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, adoptado a través de la Resolución 1571 del 31 de agosto de 2012, sin limitarse al mismo.

Aunado a lo anterior, a través de la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022, se autorizó el reemplazo y construcción del muelle, obras que se llevan a cabo en un entorno ecológico costero y marino, que deben ser compensados, tal como se estableció en el “*Programa PMAC-BI-08-Compensación del Medio Biótico*”.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada de la República de Colombia, por medio de la comunicación con radicación 20256201648582 del 31 de diciembre de 2025, presentó ante la Autoridad Nacional el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad del proyecto “*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y obras complementarias”*; y mediante el radicado 20266200762592 del 10 de junio de 2026, presentó ajustes al mencionado Plan, el cual, fue evaluado por medio del Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026.

Una vez evaluada la información presentada por el titular de la licencia ambiental del proyecto *“Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y obras complementarias”,* la Autoridad Nacional considera viable aprobar la propuesta de compensación por pérdida de biodiversidad allegada mediante el radicado 20266200762592 del 10 de junio de 2026, la cual fue concertada con Parques Nacionales Naturales de Colombia, consistente en la intervención de 1,04 hectáreas (polígono con ID COM1), ubicada en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, cuya intervención se llevará a cabo mediante acciones de restauración.

En lo que respecta a la cuantificación de las áreas objeto de compensación, es preciso mencionar que el proyecto *“Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y obras complementarias”,* aún presenta obras pendientes de ejecución y conforme avance su desarrollo, será necesario verificar las áreas efectivamente intervenidas y determinar si se requieren actualizaciones en el cálculo de la compensación.

Dicho lo anterior, el qué y cuánto compensar por pérdida de biodiversidad en ecosistemas terrestres establecido en el presente pronunciamiento corresponde a las áreas intervenidas y reportadas por el titular del instrumento de manejo y control ambiental a la fecha de elaboración del Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026; así las cosas, conforme avance la ejecución de las obras del proyecto, el Ministerio de Defensa Nacional deberá reportar las áreas efectivamente intervenidas, con el fin de verificar si se generan afectaciones adicionales sobre ecosistemas naturales terrestres que requieran la actualización del cálculo de la compensación y, de ser necesario, la presentación de las medidas complementarias correspondientes.

Así mismo, en el marco de la evaluación de la mencionada propuesta de compensación por pérdida de biodiversidad, considera viable aceptar las acciones de manejo y control de las 1,04 hectáreas dominadas por *Gleichenella pectinata* y el establecimiento de núcleos de restauración con una densidad de 1600 árboles por hectárea en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, acciones que serán ejecutadas en cumplimiento de la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad derivada del proyecto “*Construcción, Operación, Abandono y*

Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias”.

Es preciso manifestar que el área de la propuesta presentada por al Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada de la República de Colombia supera el área mínima estimada para compensación, representando un aporte adicional a la recuperación ecológica del área seleccionada y fortalece el alcance ambiental del plan de compensación por pérdida de biodiversidad.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, para la recuperación ecológica, no es posible emplear especies no nativas de la región, invasoras, introducidas o cuya distribución biogeográfica no corresponda al ecosistema objeto de compensación; dicho esto, la selección de especies deberá corresponder a especies nativas acordes con las condiciones ecológicas del área a compensar.

Aunado con lo anterior, la Autoridad Nacional considera necesario realizar diferentes requerimientos relacionados con el alcance, las metas, los indicadores, el cronograma, el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), entre otros aspectos, los cuales también quedarán establecidos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Finalmente, en contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, a través de representante legal o apoderado debidamente constituido, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 y 77 concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR al Ministerio de Defensa Nacional, para el qué y cuánto compensar por pérdida de biodiversidad en ecosistemas terrestres lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Ecosistema Distrito biogeográfico		**Área Intervenida documento**	**Factor de compensación**	**Área a compensar**
Bosques naturales	Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco	0,0434 ha	7,5	0,32 ha
Tejido urbano		0,1358	0	0
Zonas arenosas naturales			0	0
Área total		0,1792		0,32 ha

PARÁGRAFO. El qué y cuánto compensar por pérdida de biodiversidad en ecosistemas terrestres establecido en el presente artículo corresponde a las áreas intervenidas reportadas y evaluadas a la fecha. Conforme avance la ejecución de las obras del proyecto *"Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y obras complementarias"*, el Ministerio de Defensa Nacional deberá reportar las áreas efectivamente intervenidas, con el fin de verificar si se generan afectaciones adicionales sobre ecosistemas naturales terrestres que requieran la actualización del cálculo de la compensación y, de ser necesario, la presentación de las medidas complementarias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR al Ministerio de Defensa Nacional, el polígono con ID COM1 ubicado en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, que cumple con la equivalencia ecosistémica ubicado en el Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco, para la ejecución de acciones de compensación por pérdida de biodiversidad del proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias*", cómo se resume a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Nombre del predio	Compensación	ID_COMP	Área a compensar	Bioma y distrito biogeográfico
Sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona	Por pérdida de biodiversidad	COM1	1,04 ha	Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato en Chocó Magdalena Tumaco

ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR al Ministerio de Defensa Nacional, las acciones de manejo y control de 1,04 hectáreas dominadas por *Gleichenella pectinata* y el establecimiento de núcleos de restauración con una densidad de 1600 árboles por hectárea en el sector Yundigua - Acuario de la Isla Gorgona, para ser ejecutadas en cumplimiento de la obligación de compensación por pérdida de biodiversidad derivada del proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrán emplearse especies no nativas de la región, invasoras, introducidas o cuya distribución biogeográfica no corresponda al ecosistema objeto de compensación. La selección de especies deberá corresponder a especies nativas acordes con las condiciones ecológicas del área a compensar.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades deberá iniciar de manera inmediata, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, dando inicio las actividades correspondientes al año 1 conforme al cronograma aprobado.

"POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO. El Ministerio de Defensa Nacional en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá:

1. Formular el alcance del plan de compensación el cual incluya el panorama general de la propuesta, la extensión del área a compensar, las acciones, y los tiempos que se proyectan para desarrollar las acciones.

2. Ajustar las metas de supervivencia a un valor mínimo del 90%.

3. Establecer medidas claras para evitar la dispersión involuntaria durante el manejo de la biomasa removida de *Gleichenella pectinata,* para evitar la reinvasión o colonización de nuevas áreas dentro del ecosistema.

4. Incluir indicadores de gestión que permitan medir acciones clave como:

4.1. Reducción de la dominancia de *Gleichenella pectinata*

4.2. Avance en la implementación de los núcleos de restauración (nucleación)

4.3. Tasa de supervivencia del material vegetal establecido, la cual deberá ser como mínimo del 90%

4.4. Porcentaje de individuos con estado fitosanitario adecuado, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de crecimiento y desarrollo de las especies establecidas.

5. Ajustar el cronograma de manera que las actividades de propagación y producción del material vegetal se articulen temporalmente con las actividades de manejo de *Gleichenella pectinata* y preparación de las áreas, procurando su ejecución paralela y progresiva, sin comprometer la estabilidad del terreno ni la calidad y viabilidad del material vegetal.

6. Presentar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) establecido a través de la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) o aquella norma que la sustituya, modifique o derogue, y dentro de la proyección cartográfica origen único nacional de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 de 14 de mayo de 2020 y posterior Resolución 529 del 5 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), lo siguiente:

6.1. El FeatureClass CompensacionBiodiversidad de la delimitación de las áreas donde se propone implementar las acciones y con los campos actualizados de acuerdo con la información documental y espacial: O_ECOS_IM, AFECT_SOL, AREA_COMP y la tabla Ubic_Comp_InvTB.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO. El Ministerio de Defensa Nacional en los próximos Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), deberá presentar informes técnicos de avance sobre la ejecución del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, los cuales deben elaborarse conforme al cronograma aprobado e incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. Actividades realizadas para el periodo.
2. Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.
3. Resultados y análisis de los indicadores.
4. Listado definitivo de especies utilizadas para las actividades de nucleación, indicando cantidad de individuos por especie.
5. Soportes fotográficos del estado del material obtenido del vivero a construir, en donde se sustente el cumplimiento de las condiciones de las plántulas. Así mismo deberá tener en cuenta todos los aspectos fitosanitarios para la propagación de especies forestales contemplados en la Resolución ICA 780006 del 25 de noviembre de 2020.
6. Registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el periodo.
7. Ubicación geográfica en el Modelo de Almacenamiento Geográfico de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o aquella que lo sustituya y/o modifique o derogue, incluyendo las tablas Seg_EspSembradaTB, SegCompensacionesTB, Seg_IndicadoresTB completamente diligenciadas y coherentes con la información espacial y documental una vez implementadas las acciones.

ARTÍCULO SEXTO. Para declarar el cumplimiento de la obligación, el Ministerio de Defensa Nacional deberá asegurar al finalizar las actividades de mantenimiento una sobrevivencia de mínimo el 90% del material plantado, y haber dado cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores propuestos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido del Ministerio de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

PARÁGRAFO. Cuando el titular de un instrumento de manejo y control ambiental sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia, o una sociedad comercial o sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución, liquidación o régimen de insolvencia empresarial, deberá informar inmediatamente de dicha situación a esta Autoridad Nacional. Esta obligación se fundamenta en los artículos 8, 58, 79, 80, 81 y 95 (numeral 8) de la Constitución Política, la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, la Ley 222 del 20 de diciembre de 1995 y demás normas y jurisprudencia concordantes.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Además del deber de información, y de conformidad con el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 (que modificó el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009), el titular de la licencia o permiso deberá realizar la provisión contable de las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de cualquier procedimiento ambiental sancionatorio en curso.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Guapi en el Departamento del Cauca, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), a la Corporación Autónoma Regional de Cauca (CRC), a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios, y a los siguientes terceros intervinientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ESPACIANO AGUIRRE CORTÉS
RICAURTE OBANDO BANGUERA
CRUCITO OBANDO CAMBINDO
JAIME CASTRO VALENCIA
MARÍA FLORA RENGIFO GRANJA
CECILIO OBANDO CAICEDO
DORIS SEGURA MONTAÑO
PEDRO PASCUAL HURTADO CAMBINDO
TEODORO OLAYA
SONIA MAGALY QUIÑONES
JULYS KEIRIS MARTINEZ HURTADO
MARTHA AGUIÑO CUERO
JOSE MELKY PEREA VALVERDE
LILIANA CASTRILLÓN SUÁREZ
JHON SANTIAGO CORTÉZ SEGURA
DORI MARÍA SUÁREZ CARVAJAL
JOSÉ ANTONIO OBANDO CAMBINDO
CAROL VANNESA RIASCOS CARABALÍ
MARÍA ALBA NARANJO MORENO
KIMBERLY PERALTA CASTRO
JARLÓN JAYR RUÍZ NARANJO
FREIDER CASTRO ÁLVAREZ
EDUAR LERMA HURTADO
JARLIN EULIQUIO CASTRO ÁLVAREZ
WILMER OBANDO ZAMORA
NILTON RUÍZ CARABALÍ
LUIS FRANCISCO ESTUPIÑÁN
DEYTON MÁRQUEZ ESTUPIÑÁN
MAGOLA CARABALÍ ESTUPIÑÁN
JHON IRLY RUÍZ PORTOCARRERO

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

JHON JAIRO TOLOZA CARABALÍ
JHON KENNER CABEZAS TOLOZA
JOSÉ FELIX REINA ARAGÓN
MARCELINO ILLERA ROSERO
SEGUNDO DIOGENE YEPE OBANDO
DAVINSON GAMBOA CORTÉZ
MABELY SINISTERRA PORTOCARRERO
BRAYAN SEBASTIAN VALLECILLA SINISTERRA
JHON FREDY ESTUPIÑÁN SANTANA
JORGE ESTUPIÑÁN SANTANA
SOLANO PAZ VALENCIA
YEDIS MARTÍNEZ HURTADO
DAGOBERTO ARBOLEDA SATIZABAL
ARSECIO PAZ CAICEDO
JUAQUÍN AGUIRRE GONGORA
KEVIN MANCILLA RUIZ
ANASTACIO CUENU GRUESO
JOSÉ ROSALINO CEBALLOS CARABALÍ
ERITO CEBALLOS PAZ
EDGAR MANCILLA VALENCIA
VIRGILIO AGUIRRE GONGORA
LEONIDES AGUIRRE CASTRILLÓN
AURELIANO OBREGÓN ARAGÓN
MANUEL SANTO CAMBINDO OBANDO
JOSELITO GONGORA BALANTA
DANILO PAZ CEBALLO
JULIO CADENA MANCILLA
ENRIQUE AGUIRRE GONGORA
EDINSON ANCHICO REINA
JUDITH ISMELDA VALENCIA CAICEDO
LILY SULEYMA GRANJA NARANJO
DIANA BANGUERA NARANJO
BERNARDO PERLAZA RAYO
SOLANYI SOLIS AGUIÑO
MARY SOLEY CORTÉS RENGIFO
CARMÉN JANETH NARANJO MICOLTA
MARINELA HURTADO PORTOCARRERO
ANDREA SILVA CASTRO
ESPERANZA GRANJA GRUESO
NORMÁN HURTADO MICOLTA

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

YEYSON OBANDO AGUIRRE
WILMAR RUÍZ CARABALÍ
JOSÉ NIVER ARBOLEDA ANGULO
PEDRO ANTONIO CASTRO VALLECILLA
ELVIN MOSQUERA VALENTIERRA
SILFREDO DAGOME REINA
SEGUNDO GRACELIANO ORTÍZ PORTOCARRERO
LUIS ELIÁN VALENCIA CAMACHO
EULIQUIO CASTRO
LUZ MARINA ÁLVAREZ HURTADO
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RIASCOS
ALEXI OLAYA CASTRO
DALIA ESTUPIÑÁN VALANTA
LUIS ANGEL RENTERÍA SUÁREZ
HORACIO MICOLTA SINISTERRA
CARMÉN ALICIA CASTRO HURTADO
ELKÍN MICOLTA HURTADO
PEDRO CASTRO OLAYA
DAGOBERTO AGUIRRE CORTÉZ
ANGIE MARLEBES PERLAZA HURTADO
CARLOS FRANCISCO CAMACHO RENTERÍA
ROSAURA CORTÉS MINA
FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
CORPORACIÓN EKOINC
VEEDURIA CIUDADANA SANTIAGO DE CALI ALVARO LEMOS BORRERO
DAVID GÓMEZ FLORES
DAVID ALEXANDER PERAFÁN PATIÑO
FREDERMAN CARRERO RUIZ
JISETH DANELIS PÉREZ HERRERA
NATALIA CARDONA ECHEVERRY
ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES
ANDERSON FERNANDO BETANCOURT GONZÁLEZ
RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO
EDUARDO ANDRÉS MESTRE RODRÍGUEZ
ANDRÉS HERNANDO BODENSIEK ARENAS

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO. En contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, a través de representante legal o apoderado debidamente constituido, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 y 77 concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 SEP. 2026



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

YURI KATHERINE ROA BUITRAGO
CONTRATISTA

ADRIANA PAOLA RONDON GARCIA
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0101-00-2015
Concepto técnico 8807 del 13 de agosto de 2026.
Fecha: 25 de agosto de 2026.
Proceso No.: 20264000025914

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR LA CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN AL PLAN DE COMPENSACIÓN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”